



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 126

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

Sesión núm. 5

celebrada el miércoles, 2 de marzo de 1994

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
— Informe de la Presidencia sobre las actuaciones realizadas hasta ahora por la Ponencia para el estudio de las condiciones actuales de elaboración del Censo Electoral. Número de expediente 154/000001)	3966
— Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. (BOCG, serie A, número 16-1, de 30-7-93. Número de expediente 121/000002)	3966
— Comparecencia del señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, CIS (Arango Vilabelda), para informar:	3987
— De los trabajos que está elaborando el citado Centro y del proceso de informatización de proceso de datos. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. Número de expediente 212/000343)	3987
— De los trabajos actualmente en elaboración incluidos en el Programa del año 1993. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. Número de expediente 212/000362)	3987

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

— **INFORME DE LA PRESIDENCIA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS HASTA AHORA POR LA PONENCIA PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE ELABORACION DEL CENSO ELECTORAL. (Número de expediente 154/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Vamos a comenzar la sesión de esta Comisión.

Tenemos un orden del día no muy amplio en cuanto al número de expedientes que vamos a examinar, pero que sí lo es en cuanto al contenido. Figura la tramitación del proyecto de ley de reforma de la ley reguladora del derecho de asilo, que sin duda alguna nos va a llevar cierto tiempo.

El primer punto, informe de la Presidencia sobre las actuaciones realizadas hasta ahora por la Ponencia para el estudio de las condiciones actuales de elaboración del censo, es una brevísima información que tengo que darles a SS. SS. por cortesía de la Ponencia, sobre los trabajos de la misma.

La Ponencia se constituyó en el mes de diciembre y ha estado trabajando durante parte del mes de diciembre, el mes de enero y el mes de febrero. Lo que en la citada Ponencia se ha hecho ha sido lo siguiente. Primero, solicitar de los grupos parlamentarios la lista de comparecencias que deseaban que se realizaran, así como de los testimonios verbales o escritos que pudieran ser conducentes al buen resultado de los trabajos de la Ponencia. Según esa lista de comparecencias solicitadas, que se aceptó por unanimidad —tengo que decirles que todos los acuerdos se están tomando por consenso entre todos los miembros de la Ponencia—, se han realizado comparecencias de la Junta Electoral Central, de representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias, de funcionarios y directivos del Instituto Nacional de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral, de representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Ministerio de Asuntos Sociales, del Ministerio de Justicia y del Ministerio del Interior, y creemos que la Ponencia tiene ya material e información suficiente como para elaborar el informe, fase en la que estamos. En estos momentos se está elaborando el borrador de un informe que se pasará al resto de los miembros de la Ponencia, con el propósito de terminar los trabajos en la fecha que nos había fijado el Pleno del Congreso, esto es, antes del 30 del presente mes.

Nuestra pretensión es que, en la próxima sesión de esta Comisión, podamos informarles sobre los resultados de la citada Ponencia antes de llevarlo al Pleno, si bien el informe lo tiene que aprobar el Pleno y no tiene por qué pasar por esta Comisión. Los trabajos están funcionando perfectamente y espero que culminen en la fecha prevista con el señalamiento de soluciones a algunos problemas de cierta importancia que ya hemos detectado. Hace unos días sugerimos, como resultado de los trabajos de la misma, que se hiciera una modificación en el artículo 34 de la Ley

de Régimen Electoral General, sugerencia que ha sido aceptada por todos los grupos, y el lunes pasado se presentó la oportuna enmienda, de tal forma que el Instituto Nacional de Estadística, debidamente supervisado por la Junta Electoral Central, pueda incorporar a las listas del censo toda la información que le ha sido suministrada, debidamente comprobada por los ayuntamientos; con ello se ha intentado prevenir un posible problema que pudiéramos haber tenido en las próximas elecciones por ausencias o por duplicidades en el censo. Esperemos que hayamos llegado a tiempo de corregirlas.

Esta era la información que les tenía que dar sobre los trabajos de la Ponencia, insistiendo en que, antes de elevar al Pleno sus conclusiones, nos gustaría comunicar a los miembros de la Comisión cuál ha sido el resultado y las propuestas que se hacen.

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 5/1984, DE 26 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICION DE REFUGIADO. (Número de expediente 121/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día relativo a la modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.

Una ley importante como ésta ha tenido un gran número de enmiendas, como no podía ser de otra forma, en las que los grupos parlamentarios fijan sus posiciones respecto a todos y cada uno de los problemas que plantea el texto remitido por el Gobierno. Estimo que si vamos discutiendo uno a uno todos ellos tal vez los árboles no nos dejen ver el bosque y, en ese sentido, posiblemente lo mejor sería que hubiese una intervención por grupo parlamentario para fijar su posición respecto de este proyecto de ley, así como también respecto de las enmiendas que cada grupo ha presentado, con lo cual yo creo que será más fácil efectuar un debate político, que es el cometido de esta Comisión, sobre tan importante proyecto de ley.

Si SS. SS. estuvieran de acuerdo con este procedimiento y con la flexibilidad que la importancia del tema requiere, así lo haríamos; daría la palabra a todos los grupos, de menor a mayor, para que fijen su posición respecto a todas sus enmiendas y al contenido del texto del proyecto. ¿Están de acuerdo SS. SS.? (**Asentimiento.**)

Empezamos, por tanto, los turnos de los grupos parlamentarios, de menor a mayor.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, en términos generales, queremos expresar nuestra preocupación por el contenido de la enmienda transaccional en orden a que la suspensión de la ejecución del acto administrativo se propugne con la literalidad que se le da.

El resto de las enmiendas fundamentalmente se refieren a cuestiones técnicas sobre las que posteriormente podre-

mos tomar las decisiones que correspondan por parte de cada uno, pero nuestra conciencia nos impide poder aceptar esta enmienda transaccional en virtud de la cual sólo se suspendería la ejecución del acto administrativo en la vía contencioso-administrativa si se dan dos condiciones: que lo solicite el interesado —es una obviedad— y que el ACNUR informe favorablemente. Luego en los supuestos en los que se produzca el informe desfavorable por parte de ACNUR, ni siquiera el órgano jurisdiccional tiene la posibilidad de suspender el acto administrativo en esta vía contencioso-administrativa; así es como lo entendemos nosotros. No me tranquiliza en absoluto que en el «Diario de Sesiones» pueda constar la voluntad de los grupos parlamentarios de que el «sólo» no se interprete restrictivamente; entendemos que ello constituiría una norma que, de manera férrea, imposibilitaría que el órgano jurisdiccional, en los supuestos normales, decretase la suspensión del acto administrativo y, consecuentemente con ello, expresamos nuestra posición de absoluto rechazo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Olabarriá. **(Pausa.)**

El señor **MARCET I MORERA**: Ha salido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: En cuanto a la fijación de la posición global de este Grupo Parlamentario respecto del proyecto de ley, doy por reproducidas las manifestaciones que realicé en el correspondiente debate de totalidad del mismo en el Pleno y, por tanto, voy a pasar sin más a defender las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario a este proyecto que hoy debatimos.

Las enmiendas número 31 y 41 tienen por objeto introducir el asilo por razones humanitarias. Nuestro Grupo Parlamentario estima como un paso importante el que se dio en el debate de este mismo proyecto de ley en la anterior legislatura al introducir por primera vez el asilo por razones humanitarias, si bien mediante una remisión genérica a la legislación de extranjería que consideramos que no era suficiente. Nuestro Grupo Parlamentario cree que los solicitantes de asilo por razones humanitarias son refugiados o equiparables a ellos en todo lo que concierne a la protección. Ahora bien, también debo decir que somos sensibles a lo que manifestó ante esta Comisión, durante los trabajos previos al debate, el representante de ACNUR en España respecto de lo que podía prever y lo que podía mejorar el reglamento en el tratamiento que al propio derecho de asilo por razones humanitarias se está dando en este mismo proyecto de ley. De todas formas, nuestro Grupo Parlamentario mantiene estas dos enmiendas 31 y 41 que hacen referencia, como decía anteriormente, al derecho de asilo por razones humanitarias.

En cuanto a la enmienda 32, relativa al artículo 4.1, su objetivo es determinar la autoridad ante la que se presenta la solicitud por el hecho de que el presunto refugiado ignora normalmente cuál es la autoridad competente.

Situémonos en el caso de un ciudadano de un país extranjero, a menudo un país del Tercer Mundo, que llega a un mundo nuevo y se le plantea la necesidad de solicitar asilo; si acotamos excesivamente ante qué autoridad debe formular su solicitud, estaremos poniéndole dificultades y pensamos que no se trata precisamente de hacer eso. Por ello, en virtud de lo que prevé el artículo 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entendemos que el agente o funcionario de una administración que no sea competente pero que reciba la solicitud debería cooperar cursándola a la administración que corresponda. Este es el objetivo y el sentido de nuestra enmienda número 32.

Las enmiendas número 33 y 34 se refieren, respectivamente, al artículo 4.1 y al artículo 5.1. Su objetivo es mejorar la atención al solicitante de asilo. Pensemos en el supuesto de un solicitante de asilo que llega a nuestro país procedente normalmente de un país del Tercer Mundo y comprenderemos la situación de incertidumbre que le embarga. Nosotros creemos que los poderes públicos del Estado español le deben facilitar asistencia letrada, intérprete y atención médica, además de adoptar todas las medidas cautelares, por motivos de salud o seguridad pública, de atención a las necesidades humanas inmediatas que convinieran para dar una atención correcta a este ciudadano. Este es, pues, el objetivo de estas dos enmiendas.

Después tenemos toda una serie de enmiendas relativas al procedimiento, que paso a defender a continuación. En primer lugar, la enmienda número 36 se refiere al artículo 5.6 que hace referencia a la inadmisión a trámite. El objetivo de esta enmienda es, ni más ni menos, precisar cuándo una solicitud puede ser objeto de inadmisión a trámite. Nosotros proponemos que en el apartado b) se establezca como motivo de inadmisión el que en la solicitud no se alegue ninguna —en lugar de la redacción actual del proyecto de ley que establece que no se funde en alguna— de las causas que dan lugar al reconocimiento de la condición de refugiado. La redacción que proponemos entiende nuestro Grupo Parlamentario que se adecua al texto de la resolución adoptada por los Ministros de Inmigración de la Unión Europea reunidos en Londres los días 30 de noviembre y 1 de diciembre del año 1992, toda vez que el examen *ab initio* del procedimiento sumarisimo determinado en cuatro días entendemos que no ofrece las garantías suficientes del derecho de asilo.

En cuanto a la enmienda número 37, que se refiere al mismo artículo 5.6, relativo a la inadmisión a trámite, su objetivo es evitar las situaciones de refugiados «en órbita». En el caso de inadmisión a trámite por no corresponder a España el examen de la solicitud, creemos que es necesario que el Estado a quien corresponda el examen haya aceptado explícitamente dicha responsabilidad.

Asimismo la enmienda número 38 se refiere al apartado 6 del artículo 5, también relativo a la inadmisión a trámite, y pretende excluir de la inadmisión a trámite a los refugiados en tránsito, puesto que por razones de escala técnica se pueden ver obligados a pasar por países de la Convención de Ginebra, pero entendemos nosotros —de ahí el sentido

de nuestra enmienda— que no debe ser obligatorio que formulen la solicitud de asilo en cada uno de estos países.

En cuanto a la enmienda número 39, que se refiere al apartado 7 del artículo 5, relativo a la solicitud en frontera, tiene por objeto introducir la garantía judicial en estos supuestos. Proponemos que el juez sea informado de la intención de pedir asilo y que autorice o deniegue la privación de libertad durante el tiempo previsto para la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la petición de reexamen. El solicitante tendrá derecho a asistencia letrada y de intérpretes.

En cuanto a la enmienda 42, pasando ya al artículo 17.2, proponemos la adopción de las medidas necesarias para evitar la extradición de solicitantes de asilo por razones humanitarias, por causas que se encuentren basadas en los supuestos del artículo 1.A.2) de la Convención de Ginebra.

En cuanto a la enmienda número 43, al artículo 21, se refiere a la suspensión de la expulsión, salida obligatoria o rechazo en frontera. Consideramos que éste es un artículo muy importante, es uno de los artículos fundamentales del proyecto de ley, y nuestra enmienda pretende impedir la expulsión de los solicitantes hasta que los tribunales se pronuncien al respecto por haberse recurrido la resolución en determinados casos. No coincide nuestro Grupo Parlamentario con afirmaciones que se pueden haber realizado en esta misma Comisión en el sentido de que determinadas enmiendas no conceden garantías al solicitante de asilo. Nuestro Grupo Parlamentario presenta una enmienda exactamente en los términos que se han comentado anteriormente. Creemos que es necesario impedir la expulsión de los solicitantes, como decía, hasta que los tribunales se pronuncien al respecto porque se haya recurrido la resolución en determinados casos. ¿Cuáles son estos casos? En primer lugar, cuando se interponga recurso contencioso-administrativo solicitando la suspensión cautelar y, en segundo lugar, cuando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se pronuncie favorablemente a la admisión a trámite de la solicitud o a la concesión de la condición de refugiado. No es baladí la participación del ACNUR en este procedimiento en tanto en cuanto se trata de un organismo dependiente de las Naciones Unidas, un organismo de prestigio que extiende su labor a todo el mundo en defensa de los derechos de los asilados y los refugiados. Por ello, nos parece que su opinión es suficientemente importante y determinante para que cuando se pronuncie favorablemente a la suspensión de la expulsión y a la vez concurra la interposición del recurso contencioso-administrativo se produzca esa suspensión cautelar. Debo decir también que esta enmienda que presenta nuestro Grupo Parlamentario —evidentemente, no somos el único Grupo que la propone— ha estado avalada por algunos de los principales grupos que en nuestro país están trabajando a favor de la ayuda a los refugiados.

Voy terminando, señor Presidente. Paso a la enmienda número 44, que se refiere al artículo 21, que hace referencia a los recursos. El objetivo de esta enmienda del Grupo Parlamentario Catalán no es otro que el de acelerar la tra-

mitación de todos los recursos que se refieran a la solicitud del derecho de asilo, fundamentalmente por motivos humanitarios y de fácil comprensión. La difícil situación de un solicitante del derecho de asilo entendemos que debe resolverse en el menor tiempo posible. Por ello proponemos que estos recursos deban ser objeto de tramitación preferente por parte de la Administración de Justicia.

Paso a las enmiendas números 45 y 46, que se refieren respectivamente a las disposiciones adicionales y a las disposiciones transitorias. La enmienda 45 propone la creación de una nueva disposición adicional con el objeto de establecer que las disposiciones de la ley deben de interpretarse de acuerdo con la Convención de Ginebra y los demás tratados y acuerdos internacionales ratificados por España. En cuanto a la enmienda número 46, a la disposición transitoria primera, la propuesta de nuestro Grupo Parlamentario pretende la supresión de la misma. Tiene por objeto impedir la retroactividad de la ley.

Termino, señor Presidente, defendiendo las enmiendas 35 y 40, que se refieren concretamente a los apartados 6 y 7 del artículo 5, en las cuales proponemos exactamente lo mismo. Es un tema recurrente en este Grupo Parlamentario. Lo defendimos en la anterior legislatura, en la cual se aprobó la primera Ley reguladora del derecho de Asilo y de la condición de refugiado en nuestro país. Nada más ni nada menos propone que las competencias en materia de asilo y refugio recaigan no en el Ministerio del Interior sino en el Ministerio de Justicia. Si quieren ustedes, voy a defender incluso testimonialmente esta enmienda, porque sé que no va a prosperar, como he podido comprobar en otros debates.

Nuestro Grupo Parlamentario cree que por la propia idiosincrasia del derecho de asilo, el ministerio competente debe ser el Ministerio de Justicia. ¿Por qué? Pues simplemente porque entendemos que el Ministerio de Justicia, por su idiosincrasia, por su razón de ser, va a tener principalmente en cuenta otros aspectos de este derecho que no son los que fundamentalmente también por su idiosincrasia, por su objetivo, por su razón de ser va a tener en cuenta el Ministerio del Interior. Por ello, proponemos una vez más, aunque sea de forma testimonial, que las competencias de asilo pasen al Ministerio de Justicia en lugar de al Ministerio del Interior.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que el turno en contra de las enmiendas del Grupo Catalán lo consumirán las intervenciones posteriores del Grupo Socialista; tal vez las de algún otro Grupo también, pero al menos las del Grupo Socialista.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo de Izquierda Unida, el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Como ha indicado el señor Presidente, en este momento el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a expresar su posición política no necesariamente relacionada puntualmente con cada una de las enmiendas presentadas, sino con la filosofía con la que ha enfocado este proyecto de ley y, por tanto, va a manifestar cuál ha sido la posición crítica

respecto de este proyecto de ley, de la reforma que se propone y muy específicamente en relación con el que consideramos eje del proyecto, que es la existencia o no de recurso suspensivo frente a la inadmisión a trámite de una solicitud de asilo, que es la gran innovación del proyecto de ley, la aparición de un procedimiento de inadmisión a trámite previo al existente en este momento en nuestro país para los solicitantes de asilo.

Creo que deberíamos situar este proyecto de ley en el contexto europeo y en el contexto, por así decirlo, un poco histórico de la restricción actual del derecho de asilo. Solamente así creo que es posible valorarlo adecuadamente desde el punto de vista político, porque si no se quedaría en una pura discusión técnica y creo que hay que entenderlo, repito, en el contexto político.

Este proyecto de ley, que establece un procedimiento acelerado para el examen de las solicitudes de asilo, se inscribe en una tendencia, que se da también en otros países europeos, de restricción del derecho de asilo, como consecuencia de entender que a través del derecho de asilo se estaban manifestando solicitudes de inmigrantes económicos, es decir, no de perseguidos políticos, que son los protegidos específicamente por el Convenio de Ginebra de 1951 sobre refugiados. Esto, naturalmente, se sitúa en toda una política muy restrictiva de la inmigración económica en Europa; política que es de tal fortaleza, que ha llegado a afectar al propio derecho de asilo. El derecho de asilo está pagando la política restrictiva de inmigración económica, y a través de una restricción del derecho de asilo se está produciendo una lucha, se intenta «luchar», entre comillas, contra esa inmigración económica. Ahí hay un punto forzado, una deformación de la regulación del derecho de asilo en la actualidad, ya que a través de él se intenta luchar contra otro tipo de inmigración diferente, que es la inmigración económica.

Hay que recordar que en Europa existe sólo el 5 por ciento de refugiados que hay en el mundo. Se calcula que en estos momentos hay 17 millones de refugiados en el mundo, Europa acoge sólo el 5 por ciento de esos refugiados. La inmensa mayoría de los refugiados políticos están en el Tercer Mundo, que es el mayor productor y receptor de refugiados. España ha tenido el año pasado en torno a los 13.000 peticionarios de asilo, una cantidad insignificante comparada con la totalidad europea, ya que significa más o menos el 1 por ciento de los peticionarios de asilo en Europa. Así que todas estas expresiones a veces alarmistas sobre una especie de «invasión» de inmigrantes o de peticionarios de asilo están absolutamente injustificadas, están desenfocadas y, desde luego, si en algo hay que criticarlas, es porque en última instancia pueden alentar, como de hecho ha sucedido, reacciones de xenofobia y racismo al criminalizar o al inculpar a los refugiados o a los inmigrantes de las dificultades económicas por las que atraviesa en estos momentos nuestro Continente.

A partir de ahí, hay toda una ofensiva desencadenada que intenta detener esta supuesta «invasión», entre comillas, de la inmigración y hay una serie de medidas adoptadas por los gobiernos europeos que intentan atajar este problema por medio de evidentes restricciones de dere-

chos de inmigrantes en la libre circulación, y también indirectamente de los que piden el asilo. Por ejemplo —y voy a hacer simplemente una enumeración de cuestiones que se están produciendo en este momento o que se van a producir como consecuencia de convenios firmados por nuestro país, como el Convenio de Schengen o el Convenio de Dublín, sobre determinación del país de asilo—, hay una restricción importante en cuanto a visados. Hay una extensión sistemática de la exigencia de visado para quien quiera viajar a un país. Esto ya en sí mismo significa una restricción fortísima para quien pide asilo, que necesita un visado para poder trasladarse a otro país. Es difícilísimo para alguien que huye de una persecución política obtener un visado para trasladarse a otro país; luego ya tenemos una primera restricción u obstáculo.

El Convenio de Schengen prevé el desarrollo, que en algunos países europeos se ha producido ya y que podría también llegar a nuestro país, de sanciones a las compañías aéreas o transportistas que conducen a países de acogida a personas que no tienen los papeles o su documentación en regla. Toda la política de reenvío a países seguros —llamados países seguros aquellos países que se consideran así por un problema puramente estadístico y con criterios bastante arbitrarios en cuanto a qué es un país seguro—, la determinación del país responsable del asilo, que significa que ya un país puede excusarse de examinar la solicitud de asilo si considera que hay otro país que es el obligado para ello, en definitiva significa objetivamente, inevitablemente, una restricción del asilo —ése es el objetivo de esta regulación—, que nos lleva a un deterioro de esta figura, una figura milenaria en cuanto a la protección de los derechos humanos, y probablemente ésta es una de las manifestaciones de la llamada crisis del Estado de bienestar, que también se manifiesta no solamente en el campo económico sino en el campo de los derechos fundamentales, de los derechos humanos.

En este contexto hay que situar el procedimiento acelerado de examen de solicitud de asilo, que es el que nos trae este proyecto de ley; un procedimiento acelerado que en este proyecto de ley significa que una persona que llega a la frontera va a ser examinada en cuanto a lo fundado o no de su solicitud en solamente cuatro días, lo cual es realmente muy difícil teniendo en cuenta lo que significa la petición de asilo de una persona que puede ir sin documentación, una persona que no conoce el idioma, una persona a la que le va a ser muy difícil demostrar que es un perseguido político. Quien conoce el mundo de los peticionarios de asilo sabe que cuatro días es un número realmente muy pequeño, muy corto para realizar un examen suficientemente profundo y detenido de una solicitud de asilo.

Por eso, nuestro Grupo Parlamentario, al enfocar las enmiendas a este proyecto de ley, lo ha hecho de una forma muy medida y yo diría incluso muy posibilista, de una forma muy constructiva, situándose en la lógica del proyecto de ley, es decir, aceptando, asumiendo que hay un procedimiento acelerado, que puede admitirse la existencia de un procedimiento acelerado, pero precisamente porque tenemos que reconocer objetivamente, y seamos sin-

ceros, que eso significa una restricción de las garantías del derecho de asilo, porque tiene que ser así por sus propias características, tiene que ser rodeado de todo tipo de garantías, al menos de las garantías constitucionales; es decir, tiene que compensarse por medio de garantías lo que significa de restricción de garantías —objetivamente— ese procedimiento acelerado. Ese ha sido el sentido de nuestras enmiendas, rodear de garantías constitucionales ese procedimiento acelerado para evitar que sea utilizado para vaciar de contenido y de sentido al derecho de asilo. Ahí está, por ejemplo, nuestra pretensión, compartida con otros grupos parlamentarios, de que haya un intérprete que asista a quien pide asilo en la frontera, que haya un abogado que asista a esa persona, que esté presente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales, y, fundamentalmente, el recurso judicial suspensivo. Es decir, una persona a la que se le deniegue el asilo en esa primera fase de admisión a trámite por considerar manifiestamente mal fundada su solicitud, decisión que la toma el Ministro del Interior según el proyecto de ley, pueda acudir a un juez, pero que pueda acudir a un juez eficazmente, es decir, que pueda obtener tutela judicial efectiva, que significa que hasta que un juez revise esa denegación del asilo por el Ministro del Interior, esa persona permanezca en nuestro país y no sea expulsada. Este es un punto fundamental y crucial; la expulsión de una persona mientras que se examina por un juez su solicitud, significa en la práctica la inexistencia del derecho de asilo, la denegación del derecho de asilo. Es como aquel a quien se condena a muerte, se le permite que recurra contra la condena a muerte, pero mientras tanto no se interrumpe la ejecución de la sentencia. No tendría ningún sentido, porque cuando viniese la sentencia, esa persona habría sido ejecutada y no serviría de nada el que un juez dijera después que no debía haberse ejecutado esa sentencia. Y desde luego, para una persona que pide asilo, perseguido político, que teme por su vida, por su integridad física, por la de su familia, la expulsión significa algo muy parecido a la muerte en muchas ocasiones. Es de todos conocido el caso reciente del iraní Satant quien, al ir en su busca la policía española para ser expulsado, prefirió tirarse por el balcón, suicidarse, antes que volver a su país en donde le esperaba una tortura y muerte segura.

Por tanto, la suspensión de la ejecución de la decisión de expulsión es esencial, porque en ello nos va la garantía del derecho de asilo. La tutela judicial efectiva significa que tiene que paralizarse la expulsión hasta tanto un juez revise la decisión del Ministro del Interior.

Aparece aquí la enmienda transaccional que se nos presenta, que ha sido, y hay que decirlo, arrancada casi a la fuerza y que significa abrirse tímidamente a la suspensión de la ejecución cuando hay un dictamen favorable por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Es decir, el Alto Comisionado es el que va a permitir que haya tutela judicial efectiva porque va a ser el que permita que se suspenda la ejecución de la expulsión. El ACNUR se convierte, por tanto, en el que va a permitir que haya tutela judicial efectiva porque va a ser el que va a permitir que se suspenda la ejecución de la expul-

sión. Por consiguiente, se convierte en el cancerbero de la tutela judicial efectiva.

En la redacción que conocemos de esta enmienda transaccional nos parece que hay problemas técnicos importantes como el suscitado anteriormente por el representante de Coalición Canaria, señor Olarte, en cuanto que no queda claro que esa suspensión no pueda, después, llevarse a cabo por el juez. Pero, dejando aparte esos problemas, sí queremos exponer que el ACNUR con su intervención pudiera permitir ir a la tutela judicial efectiva significa un tímido avance, pero hay que valorarlo como tal en cuanto a la situación actual del proyecto de ley. Por lo tanto, no vamos a descalificar esta enmienda transaccional como si no sirviese para nada, porque mejor es que intervenga el ACNUR a que no intervenga, mejor es que haya una apertura a la suspensión, aunque sea siempre con el permiso del ACNUR, a que no la haya. Nuestro Grupo valora como un tímido avance esta enmienda transaccional en el sentido de que ya ha desaparecido, por lo menos, el tabú de que no era posible la suspensión de la ejecución en ningún caso y ya cabe en algún caso cuando el ACNUR lo permita, pero nos parece insuficiente y además nos parece que no encaja en nuestro sistema constitucional y que no garantiza suficientemente el derecho a la tutela judicial efectiva.

Surgen muchos interrogantes a partir de esta enmienda transaccional. Al convertir al ACNUR, como yo decía, en el cancerbero que permite que se suspenda la ejecución de la expulsión, es decir, el que permite la tutela judicial efectiva, habría que plantearse, para empezar, si el ACNUR está de acuerdo en desempeñar ese papel. Porque se le está dando al ACNUR un papel de decisión jurídica, nada menos que el de permitir que haya tutela judicial efectiva en cuanto a la petición del derecho de asilo, a un organismo internacional al que no sabemos si en el futuro se podrá controlar o no, más bien no se puede controlar, desde nuestro país. No se puede exigir responsabilidad al ACNUR sobre si actúa negligentemente o no, sobre si actúa bien o no. ¿Qué pasa si el ACNUR no actúa, no dice nada, no presenta un informe? ¿Se le podrá exigir una responsabilidad al respecto? No parece que se pueda. ¿En este momento tiene medios el ACNUR para llevar a cabo esa función? Yo me temo que en este momento no tiene medios para poder intervenir eficazmente en todos los casos de petición de asilo que hay en nuestro país. En la práctica lo que aparece en esta enmienda transaccional va a significar que no va a haber posibilidad fáctica de que el ACNUR pueda intervenir en estos casos. Hay que tener en cuenta que en este momento el ACNUR se convierte no en un asesor, que es la función que ha desempeñado y desempeña en otros países, sino en un decisor que va a permitir una tutela judicial efectiva.

Los enmendantes, aunque han pretendido con buena voluntad dar un paso hacia adelante abriendo una pequeña rendija a la suspensión de la ejecución, no han dado los pasos necesarios, no han llegado hasta sus últimas consecuencias en cuanto a lo que ya se avizora en esa enmienda transaccional, y es que la tutela judicial efectiva significa suspensión de la ejecución de la decisión del Ministro del

Interior consistente en denegar el asilo y, por tanto, en expulsar.

Todavía no se acaba de asumir que el derecho de asilo es un verdadero derecho constitucional, y en eso tendríamos que ponernos de acuerdo. El derecho de asilo ¿es o no un derecho constitucional? ¿Es un derecho o no? Hay que recordar que nuestro país, junto a Alemania, Italia y Francia, en un preámbulo de la Constitución, es de los únicos países europeos cuya Constitución proclama el derecho de asilo. Es uno de los cuatro países europeos en cuya Constitución se menciona el derecho de asilo y lo proclama al máximo nivel. Por tanto, deja de ser una mera convención internacional, un mero acuerdo internacional la firma del Convenio de Ginebra de 1951 para convertirse en una decisión propia constitucional, asumida conscientemente por los constituyentes. El derecho de asilo, en nuestro derecho, es un verdadero derecho. Y si es un verdadero derecho, exige una tutela judicial efectiva, como señala el artículo 24 de la Constitución, que significa que en todos los casos, como sucede con todo derecho, requiere una tutela judicial efectiva, no sólo en aquellos en que esté de acuerdo ACNUR, sino en todos los casos. Si el derecho de asilo es un auténtico derecho, ese derecho tiene que ser protegido con la tutela judicial efectiva, y solamente es efectiva si se suspende la ejecución del acto impugnado, si se suspende la expulsión de la persona a la que se le deniega la admisión a trámite de su solicitud en ese brevísimo procedimiento inicial que establece el proyecto de ley.

Efectivamente, el derecho de asilo está reconocido en nuestro artículo 13 como tal derecho, está reconocido como tal derecho en el artículo 14 de la Declaración de Derechos Humanos de 1948, y como tal derecho tiene que ser tutelado de una forma eficaz por la justicia. Por eso nos parece insuficiente que sólo quepa una tutela judicial efectiva cuando el ACNUR lo permita. El ACNUR no es un órgano constitucional, no es un órgano de la Administración española, ni del Poder Judicial. Por tanto, llevar a sus últimas consecuencias la defensa, por medio de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, del derecho de asilo significa que en todo caso tiene que haber una tutela judicial efectiva. Eso es lo que proponemos en nuestra enmienda, una enmienda, repito, muy medida, asumiendo la filosofía del proyecto de ley, asumiendo la finalidad del proyecto de ley e intentando ser constructivos. Pero, desgraciadamente, parece ser que no hemos conseguido que esta actitud constructiva, medida y posibilista llegue a sus últimas consecuencias, y se admita que, en todo momento, tiene que haber una suspensión de la ejecución del acto impugnado cuando se recurre y no sólo cuando lo permite el ACNUR.

Nos parece que no es constitucional esta enmienda transaccional, aunque, repito, es un tímido avance, y no podemos votar a favor de algo que no es constitucional, a nuestro juicio. Sería una responsabilidad que nuestro Grupo no va a asumir, porque es posible que si este proyecto de ley se modifica y se aprueba en este sentido, pueda presentarse un recurso ante el Tribunal Constitucional y éste lo declare inconstitucional. Hay precedentes de proyectos de ley y de

leyes en este ámbito de la seguridad o que tiene que ver con la lógica de la seguridad, como la Ley de Seguridad Ciudadana o como algún otro proyecto que está recurrido en el Tribunal Constitucional, y, por tanto, tampoco sería una sorpresa. Además, la enmienda transaccional debilita incluso las posibilidades legales del proyecto de ley, porque introduce la posibilidad de la suspensión, es decir, rompe, como decía anteriormente, ese tabú: ya se puede suspender la ejecución de la expulsión, pero la admite siempre que lo permita el ACNUR, lo cual constitucionalmente no es algo que pueda sostenerse. Si se admite de verdad la suspensión de la ejecución, porque así es como se tutela eficazmente un derecho, admítase siempre y no cuando un órgano internacional nos lo permita.

Así pues, dentro de lo que significa este proyecto de ley, dentro de sus finalidades, que se ajustan a lo aprobado en una proposición no de ley antigua del Parlamento español, entendemos que sólo es admisible esta restricción objetiva del derecho de asilo en la práctica por este procedimiento acelerado si se dan todas las garantías constitucionales y no sólo algunas, porque, señorías, la Administración, el Ministerio del Interior, se equivoca muchas veces cuando decide sobre el asilo. Aproximadamente un tercio de los recursos que han ido al Tribunal Supremo sobre temas de asilo han sido perdidos por la Administración. En un tercio de las ocasiones, a juicio del Tribunal Supremo, la Administración se ha mostrado contraria al derecho de asilo, es decir, ha habido una condena. Por tanto, se puede equivocar la Administración, se puede equivocar el Ministerio del Interior, mucho más cuando se le dan cuatro días para decidir y no meses como sucede en este momento.

Por tanto, nos parece que habría que haber extremado mucho más las garantías, dado que estamos restringiendo objetivamente el derecho de asilo. Habría que haber ido a todas las consecuencias de estas garantías, no solamente para el caso que nos lo permita.

Por eso no entiendo que no se admita con todas sus consecuencias la tutela judicial efectiva. No sé si hay algún tipo de razón oculta, no explicitada, que impide que eso se acepte, ya que se ha dado un paso, tímido paso, pero un paso al fin, en cuanto a admitir la posibilidad de la suspensión de la ejecución y de llevarla a sus últimas consecuencias, haciendo que, en todo caso, una persona pueda recurrir y suspender la ejecución, dando al juez, también en un brevísimo plazo, como establece nuestra enmienda, la posibilidad de revisar siempre, no sólo cuando lo permita el ACNUR, una decisión denegatoria del Ministro del Interior y de expulsión de quien solicita el asilo.

Me voy a referir por último, señor Presidente, a otro aspecto importante de nuestras enmiendas, sin entrar en la pormenorización de todas ellas: al caso del asilo por razones humanitarias y en relación con los desplazados.

Decía anteriormente que nuestro país tiene reconocido en la Constitución el derecho de asilo y que, si no establece un recurso suspensivo en todos los casos, nos vamos a situar entre los países que menos defienden el derecho de asilo en Europa, porque ustedes saben que la mayoría de los países europeos tienen establecido un recurso suspensivo. En el caso del asilo por razones humanitarias se daría

aún más esa contradicción, porque prácticamente todos los países europeos tienen previsto un estatuto especial para quienes pueden ser autorizados a estar, a residir, a vivir en un país cuando razones humanitarias lo exigen, aunque no quepa exactamente en los supuestos de la Convención de Ginebra de 1951.

El proyecto de ley suprime el asilo por razones humanitarias y nos parece que es un retroceso importante que habría que restablecer. Nosotros proponemos que se restablezca el asilo por razones humanitarias. También entendemos que la etiología del derecho de asilo se ha ido modificando en este tiempo y que han aparecido nuevos solicitantes de asilo, personas que merecen el asilo por razones que, a lo mejor, no encajan exactamente en la letra de la Convención de Ginebra de 1951. Me estoy refiriendo al caso de los desplazados, personas que, como consecuencia de catástrofes económicas, políticas, bélicas, no pueden vivir en su país, huyen de su país; por cierto, son personas que nosotros conocemos muy de cerca por la situación en Yugoslavia en este momento.

Creemos, y en esto coincidimos con otros grupos parlamentarios, que debería admitirse el asilo para el caso de los desplazados. Es decir, un estatuto especial por razones humanitarias y para los desplazados, que, a nuestro juicio, no es encajable en la legislación de extranjería, que es a la que remite el proyecto de ley. La legislación de extranjería está pensada para el inmigrante económico; como se sabe, tiene un carácter muy precario y no encaja en la necesidad de este estatuto especial para quienes, por razones humanitarias o por ser desplazados, deberían ser objeto y merecedores de una acogida o de un asilo especial.

Termino, señor Presidente. Este proyecto de ley, repito, no es un proyecto de ley que tenga en su seno meras cuestiones técnicas, tiene una enorme enjundia política. De cómo se solucione lo que plantea este proyecto de ley depende que se nos juzgue después por la sensibilidad defensora de los Derechos Humanos de este Parlamento.

Quiero recordar que nuestra Constitución, que reconoce el derecho de asilo, es eminentemente garantista, es una Constitución que tiene entre sus señas de identidad la de defender fuertemente los derechos fundamentales. Incluso me permitiría decir que en la defensa de los derechos fundamentales se empleó muy a fondo un sector de la Cámara cuando se hizo la Constitución. Me estoy refiriendo a la izquierda de la Cámara. La izquierda se empleó muy a fondo, cuando se debatía la Constitución, por establecer una garantía fuerte de los derechos fundamentales y por establecer una característica muy garantista de nuestra Constitución.

Yo no creo que este proyecto de ley se mueva en esa línea, en esa orientación; más bien, creo que se separa de esa orientación. Al final, haciendo un balance, es un retroceso en esa orientación, que solamente podría compensarse de alguna forma con una protección, hasta sus últimas consecuencias, del derecho de asilo, que a nuestro juicio solamente puede hacerse a través de una tutela judicial efectiva en todos los casos y que significa en la práctica una serie de garantías de este procedimiento acelerado, que van desde la asistencia de intérprete o abogado en el

procedimiento hasta eso que yo llamaba eje del proyecto: la necesidad, a nuestro juicio, de suspensión de la ejecución de la expulsión cuando se deniegue una solicitud de asilo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Antes de referirnos a las enmiendas concretas que todavía mantiene el Grupo Popular a este proyecto de ley, quizá haya que hacer un pequeño recorrido para centrar y poder responder a una pregunta: de qué problema concreto nos estamos ocupando en el día de hoy.

El derecho de asilo aparece en la Constitución y ninguno de los partidos políticos que ejercen en España ha planteado nunca ninguna objeción a este derecho. Por tanto, todos somos conscientes de que la obligación que la Constitución impone a todos los partidos y a todas las instancias es proteger efectivamente el derecho de asilo en el concepto que se define en los distintos instrumentos o convenios internacionales ratificados por el Estado español. Por tanto, en esta materia, que es algo más que una materia de Estado o una materia supranacional, no cabe situar a nadie como más o menos defensor del derecho de asilo. El derecho de asilo está en la Constitución, está en la Convención de Ginebra, y creo que todos los españoles son conscientes de que hay que prestar una protección efectiva al perseguido político, hay que prestar una protección efectiva a la persona que acude a nuestro territorio para huir de una situación conflictiva en su país de origen.

Con este proyecto de ley modificamos una Ley de 1984 que ha tenido un tiempo de aplicación práctica y que ha presentado en esa aplicación práctica diversos problemas. De otro lado, se cumple un mandato del propio Pleno del Congreso de 1991; es en esta línea del mandato del Congreso de 1991 como se produce la reforma.

El proyecto que se trae hoy a la Comisión ya fue aprobado en todos sus trámites en la anterior legislatura, a lo largo de los cuales se fueron incorporando una serie de enmiendas, bien enmiendas individualizadas de cada grupo parlamentario, bien enmiendas transaccionales durante el trámite de Ponencia y el de Comisión. Por tanto, hay que entender que no estamos ante un proyecto nuevo, estamos ante un proyecto que ya ha sufrido todo un trámite en este Parlamento. A nuestro entender, el proyecto final que se plantea cumple la protección del derecho constitucional de asilo, cumple el mandato de este Parlamento y es similar o asimilable a las regulaciones que en esta materia tienen otros países avanzados.

Nuestras objeciones son puntuales, una de ellas a la enmienda número 29, para introducir la asistencia letrada al solicitante de asilo, en una línea de considerar que estamos reconociendo derechos al extranjero en España, uno de los derechos, asistencia letrada, debe también otorgársele al extranjero, y otra a la enmienda número 30, para introducir la exigencia de una información periódica del Gobierno sobre la aplicación de la ley.

Es evidente que estamos en una sociedad cambiante y que, por tanto, aparte del principio general que tiene que inspirar la ley de instaurar solemnemente la protección al solicitante de asilo, a lo largo del tiempo va a necesitar diversas adaptaciones, y de ahí nuestra exigencia de que haya una información periódica para saber si el texto que hoy vamos a aprobar responde a las necesidades que se vayan presentando o se plantean problemas que exigen su reforma.

Evidentemente, hay dos situaciones, una la de los desplazados y otra la del asilo por razones humanitarias. A nuestro entender, el asilo por razones humanitarias está claramente contemplado en el artículo 17.2 y, por tanto, no desaparece el asilo por razones humanitarias de la legislación española con este proyecto de ley. Cuando un solicitante de asilo no reúna los requisitos propios para ser asilado, puede, no obstante, concedérsele el asilo por razones humanitarias, según establece el artículo 17.2. No vemos que sea sustancial una objeción en esta materia del asilo por razones humanitarias. Y el caso de los desplazados realmente no tiene nada que ver con la figura del asilo. El caso de los desplazados es algo que tenemos que contemplar, que tenemos que regular en nuestra legislación y sobre lo que tenemos que ser conscientes de que no hay experiencia en las sociedades occidentales de situación de desplazado desde la fase final de la última guerra mundial. Evidentemente, todos creíamos que el supuesto de desplazado no era algo propio de países europeos, era algo muy lejano y que no nos iba a llegar. La guerra de la antigua Yugoslavia ha demostrado que sí es una situación que está cercana y que es un problema a resolver.

Pero sobre el tema de los desplazados tenemos que considerar dos puntos: primero, la experiencia está demostrando que no se resuelve el problema de los desplazados con esfuerzos nacionales, sino que son necesarios esfuerzos multinacionales y es, por tanto, una acción coordinada de diversos países la que permite atender el problema de los desplazados. Y la segunda cosa que nos enseña la práctica de lo que estamos viendo en la antigua Yugoslavia es que el desplazado no busca un alejamiento excesivo del territorio del conflicto, y realmente los desplazados de la guerra de Yugoslavia se ubican fundamentalmente en los países del entorno de esa zona de guerra, puesto que el desplazado es consciente de que su situación es transitoria y quiere asumir su situación como transitoria y no quiere alejarse en exceso del territorio en conflicto, sólo lo que le permite cubrir su seguridad. Pero la situación de la antigua Yugoslavia nos lleva a considerar que es necesario en la legislación española estudiar el tema de los desplazados y regular un estatuto de los desplazados.

Pero, probablemente, lo que ha pasado con la experiencia legislativa española desde 1984, lo que ha pasado en otros países de nuestro entorno, miembros también de la Unión Europea, es que una serie de circunstancias han dificultado la existencia de una protección efectiva al solicitante de asilo, y esta serie de circunstancias que han dificultado esa asistencia necesaria al solicitante de asilo ha sido precisamente la utilización de la figura del asilo y la antigua del refugio de una forma fraudulenta, y no quiero

darle alcance trascendente a la palabra fraudulenta: pura y simplemente que personas que realmente no eran perseguidos políticos han buscado, por la vía del asilo y del refugio, un estatuto mejor que el de inmigrante económico y, sobre todo, mucho mejor que el de inmigrante económico ilegal. Y yo creo que esta situación está provocando ya un colapso en Alemania, y una situación que ya empieza a ser complicada en España y que propicia que los esfuerzos que había que dirigir a tener una estructura administrativa perfectamente preparada y eficaz para una solicitud de asilo auténtica ante un perseguido político, no sea posible ponerla en marcha, porque hemos contaminado el trámite de la solicitud con algo que no tiene nada que ver con la persecución política y con el asilo, y corremos el riesgo, ante una multiplicidad de solicitudes, de mezclar solicitudes de asilo «buenas» —entre comillas— con solicitudes que no tienen nada que ver con el asilo, y probablemente cometer errores en la aplicación del derecho de asilo. Y en esta línea de no cometer errores en la aplicación del derecho de asilo, no vale que haya un solo supuesto de error y que no se conceda erróneamente el asilo (ahí hay una enorme responsabilidad por parte de la Administración para no cometer ningún error), entendemos que la ley es adecuada en esta línea.

La objeción fundamental de Izquierda Unida, con independencia de otra serie de enmiendas, se plantea sobre el trámite administrativo, posterior a la denegación de la solicitud de asilo, y se plantea, y en una línea machacona, en la relación que se hace de efectos suspensivos y falta de tutela judicial efectiva. Y yo creo que habría que enfocar la cuestión en los siguientes términos: ¿Qué derechos tiene un ciudadano español, con la Constitución española en la mano, en su relación con la Administración y los tribunales de justicia? Y pensemos si ese ámbito de derecho que tiene un ciudadano español es el mismo ámbito de derecho que concedemos al ciudadano extranjero que solicita asilo. Plantear que sólo es efectiva la tutela judicial si se suspende el acto impugnado es desconocer la multiplicidad de figuras, dentro de la legislación española, la multiplicidad de situaciones en que a un ciudadano español no se le suspende la aplicación del acto administrativo o del acto judicial, aunque haya recursos. Y precisamente el primer punto en el que tenemos que detenernos es en el recurso de constitucionalidad contra leyes interpuesto por más de cincuenta senadores y diputados, y el recurso de constitucionalidad contra leyes que, en el escalafón de los recursos, tendríamos que colocar en el punto más alto, es un recurso que no tiene efectos suspensivos sobre la ley que se impugna. Probablemente, aceptando la tesis de Izquierda Unida, tendríamos que replantearnos la suspensión en el caso del recurso de constitucionalidad y considerar que, de acuerdo con la Constitución, hay que suspender inmediatamente la aplicación de la ley cuando hay un recurso de constitucionalidad. En este escalón de recursos habría que colocar detrás el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, y el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional no tiene efectos suspensivos automáticos; hay que solicitar la suspensión y el Tribunal la acuerda o no, pero no se produce una suspensión automática de la decisión

que se recurre, aunque se haya interpuesto recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

El recurso contencioso-administrativo no tiene efectos suspensivos por sí mismo, pero sí tiene la posibilidad de que, en caso de que se pueda producir daño por la aplicación del acto administrativo impugnado, se suspenda ese acto administrativo impugnado. Y tiene que quedar muy claro que en la materia que nos ocupa de derecho de asilo, cuando se habla en la ley de que se puede interponer recurso contencioso-administrativo contra las decisiones denegadoras de asilo, existe la posibilidad en la jurisdicción contenciosa de suspender el acto administrativo impugnado. Evidentemente, se puede decir que no hay agilidad en los tribunales españoles para resolver una suspensión en pocos días. Pero también habría que plantearse la situación en los siguientes términos: si las 14.250 solicitudes de asilo, aproximadamente, denegadas en este año van a los tribunales, ¿hay algún español que pueda decir con seguridad que estas 14.250 solicitudes se van a resolver en el plazo de diez días que propone la enmienda de Izquierda Unida? Evidentemente, el colapso judicial que se podría producir en Barcelona y Madrid, que son los puntos fundamentales en los que se presentan solicitudes de asilo y en los que, por tanto, se deniegan, sería impensable con un volumen así de solicitudes, con lo cual tampoco se conseguiría una tutela judicial efectiva, puesto que se retrasaría enormemente la resolución.

A nuestro entender, el proyecto de ley protege los derechos del extranjero que solicita asilo; no se produce una vulneración de la tutela judicial efectiva, y, desde luego, rechazamos que pueda vincularse tutela judicial efectiva a suspensión del acto impugnado, puesto que en el resto de la legislación española no se da ese automatismo. Por otra parte, se ha criticado la intervención de ACNUR, del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Es decir que el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en esta ley aparece, no sólo en el momento final, sino a lo largo de toda la tramitación administrativa y tiene una intervención realmente importante en toda la tramitación; tiene una intervención importante, puesto que, al ser un órgano especializado, goza de una información que probablemente a nivel administrativo no se goce. Por ello tiene importancia su intervención en esta materia.

Para resumir, nosotros diríamos que, sin ser necesaria, la solución propuesta en la enmienda transaccional cubre un posible caso extremo. Digo sin ser necesaria porque la protección efectiva que se da al solicitante de asilo alcanza también a la devolución al país perseguidor y, de acuerdo con el artículo 17.3 de la ley, nunca se podrá dar la devolución de un solicitante de asilo cuya petición haya sido denegada al país perseguidor. Por tanto, que tampoco se nos pinte un panorama sombrío de que vamos a entregar materialmente a los solicitantes de asilo en manos de sus verdugos, puesto que no es cierto, de acuerdo con el proyecto de ley, esa situación. Nosotros entendemos que, al apoyar este proyecto de ley, se conceden al solicitante de asilo los mismos derechos que se conceden a un ciudadano español en su relación con la Administración y en su relación con los tribunales y, por tanto, no hay una restricción

del derecho de asilo, aunque sí es verdad que se restringe la utilización de la figura de asilo para otras finalidades diferentes.

Tenemos que ser conscientes de que una cobertura social puede prestar una ayuda determinada, pero que no se le puede pedir a esta sociedad que vaya más allá de lo que es la protección a sus propios ciudadanos nacionales. Tenemos que movernos en el ámbito de que la protección que se presta al ciudadano extranjero en un país como España es una protección similar a la que se presta a un ciudadano español. Tenemos que ser conscientes también de la experiencia que han tenido otros países de nuestro entorno en la aplicación de determinadas leyes. Si países como Alemania han llegado a corregir su Constitución, tenemos que mirar y aprender de esa experiencia lo que de positivo hay en ella y pensar que, de no modificarse la actual legislación española o de introducirse el efecto suspensivo automático en todo tipo de recursos, tendríamos claro que todos los solicitantes de asilo formularían recurso y nadie dejaría de no formular el recurso, con lo cual entraríamos en una dinámica de bloqueo de todos los órganos judiciales a los que se encomendara la tramitación de este tipo de procedimiento.

Por lo expuesto, consideramos que el proyecto de ley, en el caso de admitir las enmiendas que se mantienen vivas por parte de nuestro Grupo, y en el caso de admitir la enmienda transaccional, cubre el ámbito de derechos que marca nuestra Constitución y no vemos, realmente, que haya ninguna posibilidad de que el Tribunal Constitucional pueda entender que este proyecto de ley vulnera la Constitución en una materia como la de asilo. Por ello el apoyo que nuestro Grupo presta al proyecto de ley ha de entenderse que es un apoyo en función de que todas las objeciones y enmiendas que nuestro Grupo ha planteado en la anterior tramitación y en ésta a este proyecto de ley han sido admitidas. Por tanto, no tendría sentido, si se han admitido todas las enmiendas planteadas por nuestro Grupo, que manifestáramos una oposición al proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que el Grupo Socialista va a dividir su intervención entre doña Carmen del Campo Casasús y el señor Valls.

Tiene la palabra, en primer lugar, la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Voy a intervenir, en primer lugar, con toda brevedad, para oponerme a las enmiendas de los tres primeros artículos de la ley.

Quiero señalar, antes de pasar a otros temas, que a los artículos 1 y 2 ha planteado algunas enmiendas de tipo técnico Coalición Canaria, cuyo fondo no vamos a entrar a debatir, pero sí quiero manifestar, desde ahora, que vamos a aceptar la enmienda número 61 porque nos parece que contribuye a perfeccionar el texto del proyecto.

Tras esta manifestación, paso a un tema más de fondo. Nos vamos a oponer a las enmiendas que han formulado distintos grupos: la 63, de Coalición Canaria; 2 y 3, de Izquierda Unida; 31, de Convergencia i Unió, y la 15, del Grupo Vasco al artículo 3 de la ley. Consecuentemente, quiero oponerme también a las enmiendas de los mismos

grupos que postulan la supresión del artículo 17.2 del texto del proyecto.

Todas estas enmiendas tienen un objetivo común: el reconocimiento de la condición de refugiado a la población desplazada. En el caso de la enmienda número 3, de Izquierda Unida, se añade, además, la solicitud de concesión de asilo por razones humanitarias.

No es intención de mi Grupo reproducir en este trámite el debate de fondo, que ya tuvo lugar en el pleno del Congreso al hablar de la totalidad de la ley, pero sí recalcar alguna de las cosas que allí se dijeron. En primer lugar, que éste es un proyecto de ley que no trata, en absoluto, como ha manifestado el representante de Izquierda Unida, de difuminar el derecho de asilo ni de borrarlo de nuestra legislación, sino precisamente de garantizarlo; de garantizarlo ahora y en el futuro y de garantizárselo a aquellas personas que son auténticos refugiados y conducir a los inmigrantes de otro tipo, y fundamentalmente a los inmigrantes económicos, a las vías de protección adecuadas para ello.

En esta idea, con las posteriores divergencias, estuvimos de acuerdo todos los grupos en el debate de totalidad en los abundantes trámites que ha pasado este proyecto de ley en dos legislaturas, en la idea de que era necesario unificar los dos regímenes actuales, asilo y refugio, que constituían una fuente, en ocasiones, de inseguridad y en abundantes ocasiones de fraude, y conceder la protección más alta que puede prever nuestra legislación, la protección del asilo que implica permiso de residencia y permiso de trabajo, a aquellas personas a las que se reconociera la condición de refugiados. Quiero hacer hincapié en este aspecto, señor Presidente, porque esta condición de refugiado viene determinada para nuestro ordenamiento por el artículo 1 de la Convención de Ginebra, Convención de la que España es parte y a la que se remiten también los acuerdos de Schengen y de Dublín. Por tanto, un refugiado es, hoy por hoy, en el ordenamiento jurídico español y en el ordenamiento jurídico internacional, una persona que sale de su país por fundados temores de ser perseguida por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Este es el concepto de refugiado que establece la convención de Ginebra. Este es el concepto al que se remiten los convenios de Schengen y Dublín y éste es el concepto que una parte firmante de esta Convención, como España, no puede modificar unilateralmente.

No cabe, por tanto, en nuestra opinión, señor Presidente, conceder el asilo en condición de refugiado, dentro del marco en que nos movemos, ni a la población desplazada ni a otras personas por razones humanitarias. Hemos unificado el régimen, hemos establecido una mayor protección para los refugiados, pero esta mayor protección, por su propia naturaleza, ha de limitarse a los auténticos refugiados.

Sin embargo, no compartimos, en absoluto, la preocupación que manifestaba el señor Recoder y que manifestaba el señor López Garrido respecto a la situación de posible desprotección de la población desplazada o de aquellas personas que pudieran requerir protección por razones

humanitarias. En primer lugar, porque el artículo 17.2 del actual proyecto de ley, artículo que conviene recordar su gestación aquí, nació de un acuerdo entre los distintos grupos políticos en la tramitación en la anterior legislatura de este proyecto, prevé la posibilidad de autorizar, por razones humanitarias o de interés público, en el marco de la legislación general de extranjería, la permanencia en España de aquel solicitante rechazado, en particular cuando se trate de lo que llamamos un desplazado, es decir, de una persona que haya tenido que abandonar su país como consecuencia de conflictos o de disturbios graves de carácter político, étnico o religioso. Estos desplazados, por tanto, están contemplados, y ya es una excepción en esto el ordenamiento jurídico español, en el articulado de este proyecto de ley y quedarán protegidos en el marco del artículo 12.4 de la ley Orgánica 7/1985, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; es decir, el Ministerio del Interior les autorizará a permanecer en España, aunque su entrada haya sido ilegal y aunque no hayan venido con la documentación necesaria para entrar legalmente en el país.

Por tanto, señor López Garrido, por este procedimiento se distingue a la población desplazada del resto de los inmigrantes de carácter económico; se les otorga un estatus más favorable en la línea de lo que hacen otros países, la mayoría de los cuales, por cierto, regulan la situación de los desplazados bien en su ley común de extranjería y asilo, bien en la legislación de extranjería cuando hay dos leyes diferentes o bien por simples disposiciones administrativas. No es en esto, en absoluto, menos garantista el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo. Se garantiza a estas personas una protección suficiente, tanto de forma especial a los desplazados como a aquellos que lo requieran por razones humanitarias.

Por último quiero recordar —como todos los miembros de esta Comisión conocen, porque hemos estado presentes en la comparecencia del representante de ACNUR— que la opinión de este organismo internacional es favorable al régimen establecido por el artículo 17.2 y que se limita a proponer una serie de aspectos concretos, como pueden ser derecho al trabajo, a asistencia sanitaria, a aspectos sociales que se han abordado en el Reglamento de desarrollo de este proyecto de ley. Esta propuesta quiero recordar al señor López Garrido que ha sido aceptada por el Gobierno públicamente también en esta Comisión y que, precisamente por el breve plazo de tres meses que el propio proyecto establece para el desarrollo reglamentario de la ley, la veremos hecha realidad pronto.

Por tanto, creo que no hay que sentir preocupación alguna respecto a la protección adecuada a estas poblaciones desplazadas, a estos inmigrantes que necesitan ayuda por motivos humanitarios, que van a quedar perfectamente protegidos con el proyecto de ley que hoy debatimos y con mayores garantías y mayor seguridad que con la Ley que tenemos en la actualidad, que se prestaba a confusión e inseguridad jurídica en muchas situaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señoras y señores comisionados, la postura del Grupo Parlamentario Socialista en este momento de discusión de la Ley de Asilo y Refugio, como ya tuve ocasión de exponer en trámites anteriores, es, en primer lugar, de respeto absoluto a todos aquellos que discrepen de nuestra postura, una postura que el Grupo Parlamentario Socialista ha tratado de fundamentar en tres ejes.

En primer lugar, una profunda reflexión interna para conseguir lo que pudiéramos llamar una mejor protección del derecho de los verdaderos asilados; una segunda postura de diálogo con el resto de los grupos de la Cámara, transigiendo ellos y nosotros en nuestra postura para conseguir igualmente el mayor consenso posible en esta figura importantísima del derecho internacional y del derecho español, y, por último, ser eminentemente respetuosos con el mandato que esta Cámara otorgó al Gobierno para conseguir, en el tema que nos ocupa, una mayor celeridad en la tramitación, impedir la utilización fraudulenta de esta prestigiosa figura del derecho de asilo y proteger con la máxima fiabilidad a aquellos auténticos peticionarios de asilo, a aquellos auténticos necesitados de asilo. Para ello nuestro Grupo ha tratado de ajustarse lo más posible a toda la doctrina internacional, especialmente a la Convención de Ginebra y a las resoluciones del Parlamento Europeo. Como ustedes saben, la última de ellas, en noviembre de 1992, establecía que la política de asilo debe deslindarse de otras formas de emigración. Por ello, nosotros quisiéramos hacer un esfuerzo y llamar al resto de los comisionados a centrarnos en la figura del derecho de asilo.

Un cuarto soporte de las ideas que vamos a mantener, viene basado en la defensa que hizo el representante de ACNUR en España, en esta misma Comisión, respecto al proyecto de ley que debatimos. Por tanto, desde la transigencia, desde el respeto y desde el diálogo, nosotros vamos a proponer a los grupos enmendantes una serie de enmiendas transaccionales, y la aceptación de distintas enmiendas que si me permite, señor Presidente, paso a detallar.

Respecto al artículo cuarto, nuestro Grupo ofertaría una enmienda transaccional que incluyera la número 29, del Grupo Popular; la número 16, del Partido Nacionalista Vasco, y la 33, de Convergència i Unió, y en tal sentido quedaría: «En todo caso, tendrá derecho a asistencia letrada, intérpretes y atención médica.» Pienso que esta redacción contempla sustancialmente lo fundamental de las tres enmiendas citadas.

Nuestro Grupo va a votar favorablemente en este artículo cuarto la enmienda número 64, de Coalición Canaria, y la número 67, también de Coalición Canaria, que añadiría un apartado 6.

Respecto al artículo quinto, nuestro Grupo va a votar favorablemente la enmienda número 34, de Convergència i Unió; la número 19, del Partido Nacionalista Vasco, y la 36, de Convergència i Unió, y las enmiendas 69 y 70, de Coalición Canaria.

Respecto al artículo 21, nuestro Grupo votará favorablemente la enmienda número 44, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), respecto a la tramitación preferente

de las actuaciones judiciales que se basen en una demanda de solicitud de asilo.

Igualmente, si es que no está aceptada en Ponencia, que mi Grupo tiene dudas, señor Presidente, votaremos favorablemente la transitoria primera, y en la transitoria primera la enmienda número 30, del Partido Popular. Respecto a la transitoria segunda, las enmiendas 47, de Convergència i Unió, y 28, del Grupo Parlamentario Vasco.

Con ello creo que nuestro Grupo pone de manifiesto palpablemente ese afán de diálogo, ese afán de acercar posturas, ese afán, en definitiva, de buscar entre todos la verdad de esta Comisión, no aferrándonos sólo a nuestra verdad, sino participando, transigiendo, cediendo en enmiendas que nos parecen favorables, que nos parecen razonables y que nos parece que enriquecen y mejoran el proyecto de ley.

Dicho esto, debo hacer constar una serie de observaciones. En primer lugar, nos sorprende que hoy todas las enmiendas —porque no sé si el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha retirado alguna— hayan quedado reducidas en el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida a dos temas fundamentalmente: las que ha respondido ya mi compañera, la señora Del Campo Casasús, respecto a los desplazados y al asilo por razones humanitarias, y las referidas a la posibilidad de un recurso suspensivo. Digo que no entiendo si las demás han quedado decaídas o es simplemente que no se ha hecho mención de ellas.

A nuestro Grupo le parece que la enmienda transaccional que presentamos, avalada también por otros grupos parlamentarios, resuelve, quizá, el único problema a nuestro juicio importante que había quedado pendiente en el debate de totalidad de este proyecto de ley en el Pleno del Congreso. Y lo aceptamos conscientes, en primer lugar, de que reforzamos las garantías que ya tenía el proyecto, atendemos las peticiones de otros grupos, como, por ejemplo, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Parlamentario Vasco, que así lo pedían, y además reforzábamos nuestra actitud de diálogo con instituciones respetables que en la sociedad se preocupan de estos temas.

Nos sentimos especialmente satisfechos de dar respuesta a la demanda de CEAR cuando, en escrito dirigido a todos los miembros de esta Comisión con fecha 20 de septiembre de 1993, es decir, una vez remitido de nuevo el texto del proyecto de ley por el Gobierno a la Cámara, literalmente, señor Presidente, señoras y señores comisionados, decía: «Conscientes, por otra parte, de la dificultad que supondrá aplicar la reforma legal para evitar las peticiones abusivas en el caso de que los solicitantes recurrieran sistemáticamente las resoluciones y éstas fueran por ello suspendidas, CEAR propone que la suspensión de las expulsiones se limite a aquellos casos en que la delegación de ACNUR en España haya discrepado del parecer de la Administración española.» Repito que CEAR era consciente y pedía que la suspensión de las expulsiones se limitase a aquellos casos en que la delegación de ACNUR en España discrepase del parecer de la Administración española.

Con ello creo que no solamente atendemos las demandas y las peticiones de grupos parlamentarios, sino que, además, damos respuesta a las peticiones de aquellas instituciones que se dedican especialmente a esto.

Por lo demás, hay que tener en cuenta que nos estamos refiriendo a un acto suspensivo de aquellos casos en que hay motivos fundados para tener la certeza de denegar esta petición de asilo y fundamentalmente en los casos que vienen tasados en la ley, que prohíben la libre discrecionalidad de la comisión y que vienen especialmente referidos a aquellos artículos de la Convención de Ginebra que hacen especial hincapié, por tratarse de autores o de presuntos autores de delitos contra la humanidad, de genocidio, etcétera.

Por lo tanto, creemos que no hacemos nada más que dar respuesta en la misma línea, en el mismo contexto, que el resto de los países de nuestro entorno, a una problemática que tiene que ceñirse, desde nuestro punto de vista, única y exclusivamente al tema de los auténticos titulares de un derecho de asilo.

El procedimiento acelerado, el proyecto lo recoge precisamente, como he dicho antes, atendiendo a una demanda, a una petición de este Parlamento, donde, como todos sabemos, reside la soberanía nacional.

Por tanto, yo diría que habría que distinguir perfectamente lo que es el derecho de asilo de lo que es el derecho de los extranjeros, contenido en la Ley de Extranjería. Y si hacemos este esfuerzo pienso honestamente que la oferta de transacción que hace hoy el Grupo Parlamentario Socialista, junto con otros grupos, es una buena medida para garantizar aún más ese derecho de los peticionarios de asilo.

Se ha hecho referencia a la necesidad de visado y parece ignorarse que el propio proyecto de ley recoge que esta petición de asilo se puede pedir precisamente en las legaciones diplomáticas de España en el extranjero, tanto embajadas como consulados.

Como se ha citado ya anteriormente, se protege, con respecto a la expulsión, la posibilidad de reenviar a un país peligroso. El proyecto es taxativamente respetuoso al pedir que sólo se podrá reenviar o remitir a un peticionario a un país en el que esté asegurada su protección efectiva con respecto al país perseguidor.

El aceptar los efectos suspensivos, en general, no va a significar nada más que una cosa, y es que aquellos extranjeros que no son titulares del derecho de asilo puedan tener una ventaja, puedan tener una prima con respecto a aquellos extranjeros que, no pudiendo acogerse tampoco al derecho de asilo, solicitan su entrada en nuestro país a través de la vía normal de la Ley de Extranjería.

Se ha hecho referencia también a dos puntos en los que quisiera centrarme: en primer lugar, la labor de ACNUR. ACNUR lo único que va a hacer es lo que está haciendo: dar un informe. Y será la comisión, compuesta por representantes de los ministerios del Gobierno español, la que, con vistas a ese informe, declare la suspensión de expulsión. No es que ACNUR diga que este señor puede entrar o no. ACNUR lo que hace es razonar una petición favora-

ble y, en vista de ello, será la Administración española la que adopte la suspensión del acuerdo de expulsión.

Respecto a la constitucionalidad del proyecto, nuestro grupo, evidentemente, cree que es respetuoso con la Constitución. No quiero referirme más a si es un derecho fundamental o no; me remito a lo establecido por el Tribunal Constitucional y el artículo 53.2 de nuestra Constitución. Tendrá la protección que sigue teniendo en el proyecto de ley, pero creemos que no tiene ese plus de protección que el artículo 53.2 de nuestra Constitución y sentencias del Tribunal Constitucional reiteradamente han consagrado.

Lo que sí es verdad es que cualquier proyecto no sabremos que es estrictamente constitucional hasta que así no lo haya declarado el mismo Tribunal. Pero digo que, desde la reflexión del Grupo Parlamentario Socialista, esta ley es perfectamente constitucional, y no solamente es perfectamente constitucional, sino que este proyecto ha recibido una serie de alabanzas de instituciones internacionales que se dedican exclusivamente al derecho de asilo.

Por último, señor Presidente, señorías, nuestro Grupo agradece a todos aquellos grupos que han prometido transigir con nosotros su postura de diálogo, convencidos, como decía al principio, de que esta postura de diálogo, esta postura de cesión por parte de muchos, lamentablemente no por parte de todos, conducirá a conseguir una mejor protección de los auténticos portadores de este derecho de asilo, de acuerdo con la resolución del Congreso de los Diputados y de los convenios y resoluciones internacionales que obligan a nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Recoder tiene la palabra para un breve turno.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Desearía que el representante del Grupo Socialista repitiera las enmiendas de los diversos grupos de la Cámara que aceptan, así como las transaccionales que ofrecen.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Entendiendo la naturaleza múltiple de la iniciativa de la enmienda transaccional, solicitaría que fuera la Presidencia quien diera lectura a la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Voy a dar lectura a la relación de enmiendas que yo he anotado —ruego al Grupo Socialista que me indique si hay algún error en la misma— y que afirma que va a votar a favor y que, en su caso, serán votadas separadamente del resto de las enmiendas. Son la enmienda 64, del Grupo Canario; la 67, entiendo que también es del Grupo Canario, pero, en todo caso, es la número 67, las dos al artículo 4.

El señor **VALLS GARCIA**: Al mismo artículo cuatro hay otras.

El señor **PRESIDENTE**: Hay una transaccional respecto a las enmiendas números 29, del Grupo Parlamentario Popular; 16, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), y 33, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

La señora **DEL CAMPOS CASASUS**: En el artículo 2, la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: Artículo 2, enmienda número 61, del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Al artículo 5 se han presentado las enmiendas números 34, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); 19, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); 36, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y 69 y 70, del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

¿Alguna enmienda más al artículo 5? (**Denegación.**)

Al artículo 21 se ha presentado la enmienda número 44, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

A la Disposición Transitoria Primera se ha presentado la enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Popular, si es que no está ya incluida.

En la ponencia se acordó remitir la decisión a la Comisión. Por consiguiente, se someterá a votación.

A la disposición transitoria segunda se han presentado las enmiendas números 47, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y 28, del Grupo Vasco (PNV).

Me parece que ésta es la relación de enmiendas.

En cuanto a la enmienda transaccional, con las tres enmiendas indicadas, dice lo siguiente: «Artículo 21.2.— La interposición por el solicitante de asilo de recurso contencioso-administrativo contra el acto que decida la petición de reexamen a que se refiere el artículo 5.7 sólo suspenderá el acto administrativo cuando el actor así lo haya solicitado y la representación en España de ACNUR hubiera informado favorablemente la admisión a trámite de la solicitud de asilo.»

Este es el texto de la transaccional que se ha depositado ante la Mesa de la Comisión.

Los grupos que la suscriben son: el Grupo Vasco (PNV), el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista.

Hay la posibilidad de establecer, si SS. SS...

El señor **VALLS GARCIA**: Si me permite, las enmiendas números 29, 16 y 33 del artículo 4 se van sumando; no es la misma enmienda como en otros artículos.

Entonces, mi propuesta sería: «En todo caso, tendrán derecho a asistencia de letrado, intérpretes y atención médica.»

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se refiere a una segunda transaccional? Si es una transaccional, le ruego que por escrito...

El señor **VALLS GARCIA**: No es transaccional. Es una suma de tres enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: La tramitaremos como una transaccional que sustituye a las tres enmiendas. Si usted tiene la amabilidad de pasárselo por escrito a la Mesa, en su momento la someteremos a votación.

Hay la posibilidad de un breve turno de réplica, si los señores portavoces así lo desean.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Quiero intervenir muy brevemente para manifestar un par de puntualizaciones respecto de las transacciones ofertadas.

En primer lugar, nuestro grupo parlamentario cree que, después de la manifestación que se ha hecho en esta Comisión especialmente de voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista a algunas de las enmiendas de este Grupo Parlamentario y, cómo no, de otros, y después de la transaccional ofertada por el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Popular y el Grupo Nacionalista Vasco a la enmienda número 43 de nuestro Grupo Parlamentario, se produce una sustancial mejora del proyecto de ley.

Para nuestro Grupo Parlamentario, cuando iniciamos el debate de este proyecto, había dos aspectos fundamentales del mismo que le preocupaban. El primero era el referente a los desplazados o al asilo por razones humanitarias. He manifestado y reitero un cierto escepticismo por nuestra parte respecto de cuál va a ser el resultado de la aprobación del proyecto de ley en sus propios términos. Hemos reconocido que en la anterior legislatura se introdujo, aunque mediante una referencia a la Ley de Extranjería, el tratamiento al asilo por razones humanitarias, y en cierta forma nos tranquilizaron las manifestaciones que realizó el señor Dacuña, representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en España, ante esta Comisión, manifestando su conformidad con la reiteración por parte del Gobierno de que el tema sería suficientemente desarrollado en el Reglamento de la Ley de Extranjería. Por ello mantenemos la votación a la enmienda correspondiente, aunque manifestamos también que confiamos en que la solución legal que se va a dar en el Reglamento sea suficiente para proteger a los desplazados.

En segundo lugar, en cuanto a las enmiendas que han sido aceptadas directamente, creo que son importantes en tanto en cuanto se garantiza la protección del solicitante de asilo mediante la garantía —valga la redundancia— de la asistencia letrada, de la asistencia médica, del intérprete, etcétera; en definitiva, se le hace más fácil al solicitante el poder ejercer su derecho.

En cuanto al último aspecto, el referido a la transaccional con el artículo 43, sí que nos parece fundamental y una innovación que se introduce a lo largo del debate de la tramitación en la Cámara.

Algunos grupos parlamentarios hemos hecho caballo de batalla de la tutela jurisdiccional de la solicitud del derecho de asilo. Mediante esta transacción, entiende nuestro Grupo Parlamentario que se logra un punto de equilibrio. He dicho antes, cuando he realizado la defensa de nuestras enmiendas, que nuestro Grupo Parlamentario en este caso lo que hizo fue recoger una enmienda, que nos

parecía muy bien, del Comité Español de Ayuda a los Refugiados y también de Amnistía Internacional, proponiendo la intervención de ACNUR, y en el caso de que la propia ACNUR manifestara su conformidad con la suspensión, los tribunales, en el caso evidentemente que se hubiera interpuesto el recurso, procederían a la suspensión de la expulsión en frontera. Ahora quedamos a la espera de ver cómo el reglamento desarrolla esta nueva incorporación de la Ley, lo que nos va a parecer muy importante. Evidentemente, se han manifestado preocupaciones por parte de otros grupos parlamentarios, que nosotros compartimos, referentes a si ACNUR tiene medios suficientes, etcétera.

Se decía también: ¿se le ha preguntado a ACNUR si quiere desarrollar esta competencia? A lo largo de las enmiendas de los diversos grupos, ACNUR es un tema recurrente, es un organismo internacional de prestigio, aceptado y reconocido por todo el mundo. Por tanto, estoy absolutamente convencido de que ACNUR no va a tener ningún tipo de inconveniente, sino todo lo contrario, para realizar esta función.

Por todo ello, manifestamos nuestra satisfacción por el avance que se ha conseguido en esta Comisión. Reitero que se ha conseguido un punto de equilibrio respecto del proyecto de ley que presentó el Gobierno en su momento y con una diferencia importante, por tanto, con el que va a salir de esta Cámara.

Quiero manifestar, por tanto, la retirada en aras de la transacción, de nuestras enmiendas números 33 y 43.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Olarte tiene la palabra.

El señor **OLARTE CULLEN**: Intervengo muy brevemente para expresar nuestra satisfacción por la aceptación de las cinco enmiendas a las que se han referido los dos intervinientes del Grupo Socialista. Consecuentemente, después del debate y después del análisis correspondiente, quiero expresar la retirada de nuestras enmiendas números 48 a 58, presentadas a la exposición de motivos, y las números 59, 60, 62, 71, 72, 74 y 75.

El señor **PRESIDENTE**: El señor López Garrido tiene la palabra.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Ante todo quiero mostrar la satisfacción por los acercamientos que ha habido en cuanto a la aceptación de algunas enmiendas presentadas por diversos grupos parlamentarios.

Nosotros estamos de acuerdo prácticamente con todas las enmiendas que se han presentado a este proyecto de ley. Todas suponían acercamientos de posiciones que garantizan los procedimientos que se establecen en este proyecto de ley. Y en la medida en que ha habido un consenso en relación con algunas de ellas, nos sumamos a este consenso y votaremos afirmativamente.

También debo decir que precisamente porque se ha aceptado la incorporación de la asistencia letrada y del intérprete en el procedimiento retiraremos nuestra

enmienda número 4, que aunque el señor Valls no la ha incluido entre las que transacciona, no sé si es porque no quiere transaccionar con Izquierda Unida, transacciona verdaderamente, aunque sea implícitamente, me doy por *transaccionado* (**Risas.**) y retiro la enmienda número 4. Por tanto, valoro positivamente esta incorporación de garantías que no existían en el proyecto de ley y que los grupos parlamentarios han logrado introducir.

También debo decir que hay algunas otras enmiendas nuestras sobre las que el señor Valls ha implorado algo, porque nos hemos centrado en la primera intervención en lo que consideramos el núcleo político de este proyecto de ley. Voy a citar algunas de ellas, muy rápidamente. Por ejemplo, nosotros planteamos en la enmienda al artículo 8 bis que haya un permiso de residencia y trabajo provisional para aquella persona a la que se le admita a trámite su solicitud. Uno de los problemas que tiene ahora mismo quien solicita asilo es que se le admite a trámite pero está durante mucho tiempo sin permiso de trabajo, lo cual es una contradicción; se le permite entrar en el país pero no se le permite trabajar y esto no tiene, evidentemente, fácil presentación ni sostenimiento, entre otras cosas porque poco a poco han ido desapareciendo las ayudas económicas a los solicitantes de asilo y en estos momentos quedan solamente ayudas económicas, y muy pocas, a los llamados grupos vulnerables, pero prácticamente no existe ayuda económica, que antes daba la Cruz Roja a los solicitantes de asilo.

También hemos introducido como enmienda el que los funcionarios que se encarguen de examinar la solicitud de asilo en la frontera tengan una formación adecuada para poder examinar la solicitud. Nos parece que es muy importante este asunto y ello ha sido reclamado reiteradamente por el ACNUR en algunas decisiones del Comité Ejecutivo y lo presentamos también como enmienda, que se votará y esperamos que incluso podamos tener la suerte de que nos apoyen los demás Grupos.

Nos referimos también al caso de la no retroactividad de este proyecto de ley cuando se convierta en ley. Este es un asunto también significativo: el proyecto de ley al final establece una retroactividad para las solicitudes de asilo anteriormente presentadas a la promulgación, en su caso publicación, de esta ley. Nosotros creemos que no debe ser retroactivo, que debe aplicarse para el futuro pero no para el pasado.

Estas son algunas de las enmiendas que hemos presentado, junto a las que hemos destacado en la anterior intervención como fundamentales, una de las cuales —y en este caso centraríamos nuestra intervención en la crítica que se ha hecho a nuestra posición, fundamentalmente desde los grupos parlamentarios Popular y Socialista— se refiere a la exigencia de que la tutela judicial efectiva se realice siempre en todo caso y no sólo cuando ACNUR lo permita.

El señor Jordano decía que Izquierda Unida mantenía una línea machacona, que es una nueva denominación respecto del mantenimiento de posiciones políticas. En la línea machacona de Izquierda Unida diríamos que es imposible comparar el ámbito de derechos que tiene un

ciudadano español con el que tiene un solicitante de asilo. Me imagino que no se lo estaba creyendo de verdad el señor Jordano cuando lo decía, porque casi nos venía a decir que tiene más derechos un solicitante de asilo al que se le mete en un centro de internamiento durante siete días y se decide que su solicitud es manifiestamente mal fundada y se le echa —era una broma cuando decía eso—, que un ciudadano español, porque a un ciudadano español, cuando hace un recurso contencioso-administrativo, dice que no se le suspende la aplicación.

Evidentemente, no podrá usted comparar la situación de un ciudadano español que hace un recurso contencioso-administrativo y pide la suspensión del acto impugnado con la de una persona a la que, como no se le suspenda su solicitud, se le va a expulsar, a mandar a un país perseguidor —y luego hablaré de este tema— y poner en peligro su vida e integridad física. ¿Qué tiene que ver eso con una suspensión de un acto administrativo en el interior del Estado español para cuestiones que tienen remedio? Porque, además, en la jurisdicción contencioso-administrativa sabe usted perfectamente que el tribunal tiene que suspender la ejecución de un acto cuando los daños que se ocasionan por esa ejecución son de difícil o imposible reparación. Este es un caso de difícil o imposible reparación. Si a un solicitante de asilo se le expulsa aunque haya recurrido el acto de expulsión, evidentemente puede suceder muy fácilmente que cuando le llegue la resolución judicial, en su día, a lo mejor haya desaparecido físicamente o haya habido un atentado serio a su integridad o a la de su familia. Por tanto, es un caso típico de suspensión de la ejecución del acto impugnado nada comparable con el ejemplo que usted ponía. Desde luego no es nada comparable con el ejemplo de los recursos nada menos que de constitucionalidad contra leyes. El Parlamento no está controlado por los jueces, pero la Administración sí. Pedimos una tutela judicial efectiva, y eso está en nuestra Constitución, respecto de la acción de la Administración.

Ha hablado de que se ha criticado la intervención de ACNUR. No he criticado la intervención de ACNUR; al contrario, he dicho que esta enmienda transaccional sobre la que discutimos es un avance, que he calificado de tímido, porque me parece que es mejor que esté ACNUR a que no esté y que la ejecución de la suspensión sea posible aun en los casos en que se exija la intervención de ACNUR a que no sea posible nunca. Por tanto, en absoluto crítica a esa intervención; lo que me parece es que habría que ir a las últimas consecuencias en cuanto a la tutela judicial efectiva.

Habla del atasco judicial, porque habría 14.500 solicitudes que tendrían que examinar los jueces. En este tema, que no quería yo suscitar, tengo que referirme a unas manifestaciones del señor Puig de la Bellacasa en esta Comisión, en una comparecencia que hizo y que usted recordará. El señor Puig de la Bellacasa señaló que el tema del procedimiento acelerado, es decir, los cuatro días metidos en un centro de internamiento estas personas hasta que decide el Ministro del Interior, solamente se aplicaba a los peticionarios en frontera, y que esas personas que llegaban a la frontera, no las que piden asilo cuando ya están en

España, sino las que llegan a la frontera española desde el exterior, significaban, me parece que dijo, el 2 o el 3 por ciento de las solicitudes. Es decir, que si eso lo extrapolamos a las 14.500 solicitudes significaría que habría que examinar por los tribunales, de una forma rápida, como tres solicitudes al mes. No creo que eso atasque los tribunales, porque eso sería lo que habría que examinar. ¿Por tres solicitudes al mes no se le permite a una persona, en todo caso y no sólo cuando lo permita el ACNUR, tener una tutela judicial efectiva? ¿Ese es el gran problema, el 3 por ciento de solicitudes a que hacía alusión el señor Puig de la Bellacasa? Creo que no es serio hablar de atasco con estas cifras.

En cuanto a que nunca se va a devolver al país perseguidor, algo que señalan los señores Jordano y Valls, no es así. Si se considera que la solicitud de una persona es manifiestamente mal fundada, se le va a devolver al país de donde proviene, porque se considera que está manifiestamente mal fundada. Si se considerase que hay un país perseguidor no estaría manifiestamente mal fundada, sino que habría una aceptación y, desde luego, un examen a fondo de la solicitud, pero si se le dice que es manifiestamente mal fundado es que no se cree nadie que haya un país perseguidor y se devolverá, por tanto, a su país de origen, y si la Administración y el Ministro del Interior se equivocan, como no hay posibilidad de solucionarlo, porque no hay recurso suspensivo en todos los casos, esa persona podrá verse obligada a sufrir las consecuencias.

El señor Valls ha vuelto a hablar de que se trata de proteger a los verdaderos asilados, a los perseguidos políticos y a los auténticos titulares del derecho de asilo y que el procedimiento acelerado es algo acordado por el Parlamento español. Esto es atacar molinos de viento. Nosotros no hemos dicho nunca que no sea así y, evidentemente, el estilo y la intención de nuestras enmiendas ha sido precisamente el mantenerse en esa filosofía del proyecto, porque incluso hemos admitido que pudiera haber un mantenimiento en un centro de internamiento de esa persona hasta que hubiera una resolución judicial. Luego no hay ningún problema sobre los auténticos titulares del derecho de asilo. Lo que queremos es que haya unas garantías absolutamente completas, constitucionalmente hablando, en torno a este procedimiento acelerado que significa una restricción objetiva, en la práctica, del derecho de asilo.

En cuanto a que esto es una posición mantenida por CEAR en algún documento del mes de septiembre del año pasado, vuelvo a repetir, señor Valls, que usted sabe perfectamente que CEAR mantiene la necesidad de un recurso judicial suspensivo en todo caso. Es decir, para más exactitud sé que el Presidente de CEAR ha enviado una carta —y lo sé porque se me ha dado traslado de la misma— al Presidente de la Comisión Constitucional en la que le dice que, para aclarar cualquier tipo de malentendido, la posición de CEAR es que tiene que haber recurso judicial suspensivo en todo caso y que, por tanto, no es satisfactoria la enmienda transaccional que se va a votar dentro de unos momentos. Digo esto para que quede clara la posición de CEAR, que no he querido suscitar en mi anterior intervención, pero, ya que usted lo ha traído a

colación, quiero que quede clara cuál es la posición de CEAR en este momento.

Esta no es situación de los países de nuestro entorno, señor Valls. Usted sabe que la mayoría de los países europeos tienen un recurso judicial suspensivo en los procedimientos acelerados, lo cual es lógico, porque el procedimiento acelerado es un viraje muy importante en la tradición del derecho de asilo y por eso se rodea de garantías. Hay que compensar esa restricción objetiva del derecho de asilo con todas las garantías. Y, por tanto, en este caso, entendemos que todas las garantías significa recurso judicial suspensivo en todo caso, no es sólo cuando ACNUR lo permita.

Dice usted —y la verdad es que me preocupa lo que ha dicho— que no es ACNUR el que lo permite: ACNUR da un informe y luego hay una comisión que declara la suspensión. Entonces ya estoy preocupadísimo, porque yo creía que la suspensión en cuanto que hubiera un informe favorable de ACNUR era automática «ope legis», como consecuencia de esta ley, no como consecuencia de una Comisión, que, por cierto, no aparece en el proyecto de ley, porque aquí lo que aparece es un órgano instructor, que me imagino será la policía, y que se lo presentará al Ministro del Interior, que luego declare la suspensión. La suspensión de esta enmienda transaccional me imagino que está producida automáticamente porque lo dice la ley y como consecuencia de que hay un informe favorable de ACNUR. Por tanto, es ACNUR el que está dando al final la venia para que haya tutela judicial efectiva. En la práctica será así, será ACNUR quien dé la venia para que haya tutela judicial efectiva, es decir, para que no se expulse a una persona y, por tanto, puede impedir ACNUR que haya un recurso judicial suspensivo. Eso es así.

Esta enmienda transaccional, para nosotros, es un tímido avance, pero un avance respecto de lo que había en el proyecto de ley, que era absolutamente inaceptable. Por tanto, no vamos a votar en contra, vamos a abstenernos, porque nos parece que al menos es un tímido avance, pues en esta enmienda transaccional quien aparece como el canchero de la tutela judicial efectiva es ACNUR.

No hay ninguna prima —como usted dice— a extranjeros o a los representantes de asilo sobre extranjeros. No sé a qué primas se refiere usted o a qué ventajas se refiere usted. Hay una restricción importantísima en este procedimiento acelerado y, por tanto, no hay ningún peligro ni siquiera de que entre en el territorio español porque va a permanecer incluso en la frontera según este proyecto de ley. Por eso es por lo que consideramos no suficiente esta enmienda, consideramos que no se ajusta del todo a las exigencias de nuestra Constitución. Por supuesto, éste es un asunto que resolverá en su día el Tribunal Constitucional y no se trata aquí de que hagamos debates sobre derecho constitucional sino sobre las necesidades de las personas que requieren asilo, que lo siguen requiriendo, porque hay muchos problemas en el mundo y sigue habiendo refugiados políticos cuya petición hay que rodear de garantías.

En definitiva, repito lo que dije en mi anterior intervención y usted, señor Valls, no acaba de entrar en ello. No quiero entrar en si es un derecho fundamental o no funda-

mental. Yo le preguntaba: ¿es un derecho el derecho de asilo? ¿Sí o no? Contésteme a eso, a si es un derecho o no. No sé si es fundamental o constitucional. ¿Es un derecho, sí o no? Si ustedes lo consideran como derecho tiene que haber una tutela judicial efectiva, y si no, no es un derecho. Y para que haya una tutela judicial efectiva en el caso del asilo, en el caso de la expulsión, todo el mundo sabe que la única fórmula es la suspensión de la ejecución; si no, no hay tutela judicial efectiva y no puede depender ese derecho constitucional del permiso de un organismo tan respetable y digno, al que yo aprecio mucho, como el ACNUR. No puede depender de eso. Tiene que ser una regla general, no una regla especial, no una regla sometida a una serie de condiciones que son las que se establecen en esta enmienda transaccional, que por eso nos parece insuficiente, aunque nos parece que es mejor que lo que ahora mismo hay en el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Intervengo con brevedad.

Al terminar la tramitación de este proyecto de ley tenemos que valorar positivamente el marco legislativo que se pone a disposición del Gobierno en materia de asilo y, al mismo tiempo, decir que este nuevo marco legislativo implica una exigencia de mayor responsabilidad al Gobierno.

En este punto nos pueden surgir algunas dudas sobre si el Gobierno será capaz de responder eficazmente a este nuevo marco legislativo. Cuando hablo de eficacia no me estoy refiriendo exclusivamente a una tramitación rápida de los expedientes ni a la habilitación de locales dignos y adecuados para los solicitantes de asilo, ni a la colaboración que tiene que realizarse con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ni al reciclaje y formación permanente de los funcionarios.

En esta materia de derecho de asilo la eficacia no supone cumplir estrictamente los plazos. La eficacia, cuando de refugiado político se trata, consiste en no cometer ningún error. Si un solo solicitante de asilo es erróneamente rechazado en nuestras fronteras y devuelto al país perseguidor no estaremos ante un fallo administrativo o ante un fracaso del Gobierno sino que en este caso habrá fracasado toda una concepción de vida en el respeto a los derechos humanos, y de ahí nuestro nivel de exigencia respecto a la actividad del Gobierno a partir de la aprobación de este proyecto de ley.

Queremos valorar positivamente que en una materia de Estado como es el derecho de asilo se hayan podido dar las condiciones adecuadas para que las posturas de los diferentes grupos parlamentarios se acerquen hacia un texto que puede decirse hoy en día que satisface a la gran mayoría del Parlamento.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, voy a consumir un turno breve para agradecer al Grupo Catalán (Convergència i Unió) la retirada de su enmienda, con lo cual podemos introducir la enmienda transaccional firmada por el Grupo Popular, el Grupo Vasco y nosotros mismos.

Señor López Garrido, yo no sé si usted está *transaccionado*, entre otras cosas porque me parece que no es un término correcto. Desde luego yo le puedo decir que la enmienda número 4 de Izquierda Unida la he considerado totalmente concorde con la enmienda transaccional que hemos presentado y le ruego mis disculpas por no haberlo citado al menos. Creo que recoge igualmente el espíritu.

Lo que yo he lamentado antes —y reitero ahora mi lamento— es no haber podido transigir más con Izquierda Unida, porque Izquierda Unida se ha puesto en una postura de o todo o nada. En todo lo demás estamos dispuestos. Como usted mismo ha dicho, hemos aceptado el espíritu de otra enmienda de ustedes, pero con otro Grupo, porque ustedes han puesto el listón en una cláusula. Antes era en tres, hoy nada más que una: la suspensión en todos los casos; si no, no.

Yo no sé si el Presidente de la Comisión ha recibido una carta del Presidente de CEAR. Me parece que siempre es de agradecer la conexión del Parlamento con cualquier organización social que se preocupe de un tema que se debate en el Parlamento. Yo lo único que le puedo decir es que me extraña, porque la enmienda transaccional se acabó de redactar anoche a las diez de la noche y yo se la entregué a usted a la salida del Pleno. Desde luego, la celeridad me parece magnífica. Quiere decir que entonces ya para los casos de asilo vamos a tener una intercomunicación de segundos y entonces se van a poder solucionar todos los temas.

Es verdad. He dicho comisión y debo corregirme. Es órgano instructor. Le ruego me disculpe, lleva usted razón.

Yo no he dicho que la ley de asilo le dé enmienda a los que solicitan el asilo. He dicho que la postura de ustedes al hacer, siempre suspensivo y al admitir cualquier recurso que dé la entrada inmediata en el territorio español, hace que un extranjero que no sea titular del derecho de asilo y que solicite por esa medida o por esa vía el asilo tiene una prima con respecto al extranjero que solicita el ingreso en nuestro país a través de la Ley de Extranjería. Eso, señor López Garrido, usted y yo lo sabemos perfectamente y toda la Comisión, y lo sabe el Pleno de esta Cámara, ya que fue una de las cosas que mandataba al Gobierno para evitar eso.

Pregunta usted si es un derecho fundamental. Sí es un derecho fundamental; le repito mi argumento de Pleno. De los contemplados en el artículo 53.2 usted hubiera puesto una enmienda de totalidad con la categoría de ley orgánica, señor López Garrido. No tengo la menor duda. Cuando usted en su enmienda de totalidad con texto alternativo no la califica de ley orgánica es porque usted no está dando al asilo, de acuerdo con nuestra Constitución y la doctrina del Tribunal Constitucional, el máximo rango protegido en nuestras normas fundamental. Eso lo sabe usted igual que yo.

Me dice que cómo puedo yo afirmar que estamos en la misma órbita o grado de protección que los demás países europeos. El representante en España de esa institución llamada ACNUR, que usted respeta tanto, dijo en esta misma sala y en esta misma Comisión lo siguiente: «En lo referente al procedimiento de inadmisión a trámite que incluye este proyecto recoge la práctica llevada a cabo en otros países europeos. El ACNUR acoge con satisfacción el papel que la nueva ley le atribuye en este procedimiento y espera poder desempeñarlo con efectividad, en colaboración con los organismos no gubernamentales competentes y las autoridades españolas.» No lo digo yo, señor López Garrido, lo dice ACNUR.

Consciente de que este proyecto de ley va a ser un avance positivo para los derechos de los ciudadanos del mundo que pidan asilo en España, mi Grupo reitera la gratitud a todos aquellos grupos que han querido colaborar con él en esta importante labor.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Garrido. Brevísimamente.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Muchas gracias, señor Presidente, por esta propina de turno de réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Espero que sea brevísimo.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Brevísima, para rectificar una cosa que ha dicho el señor Valls respecto a la posición de nuestro Grupo en la negociación de este proyecto de ley: lo del todo o nada. Yo no sé a qué se ha referido con «el todo o nada».

Nosotros mantenemos una posición de acuerdo, de consenso en muchísimos temas. He dicho que prácticamente todas las enmiendas que se han presentado a este proyecto de ley son asumibles por nosotros; prácticamente todas las que se han presentado, porque lo mejoran, y se verá en la votación.

Hay un punto que nos parecía muy importante, que es el referido al recurso judicial suspensivo. Nos parecía también importante el tema de los desplazados y asilo por razones humanitarias. Ha habido otros puntos en los que se ha llegado a acuerdos y que nos parecen muy bien, así que no sé qué quiere decir eso de todo o nada.

Para terminar con lo de la naturaleza del derecho fundamental o no, yo no he dicho si es derecho fundamental o no —sería una discusión sobre la naturaleza de este derecho—, sino si es un derecho a secas. Yo creo que no hay duda de que es un derecho constitucional; está en la Constitución. ¿O es lo mismo que el derecho de asilo esté en la Constitución a que no esté? Yo creo que no es lo mismo. Si es un derecho tiene que se protegido como se protegen los derechos, con la tutela judicial efectiva.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Valls y cerramos el debate.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor López Garrido, claro que es un derecho. Nos obliga constitucionalmente y

nos obliga por los tratados internacionales que tenemos firmados que, de acuerdo con nuestra Constitución, también forman parte del derecho interno. ¡Pero cómo voy a decir yo a eso que no!

En segundo lugar, sobre los desplazados usted sabe igual que yo que tienen, en virtud del artículo 17.2, un trato preferente y lo que habrá que hacer, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales, es establecer en el reglamento aquellas causas que le den ese trato preferente.

Por último, dicen que están de acuerdo con todas las enmiendas, pero de los demás son las que van a votar ustedes. Ustedes son los que tienen una serie de enmiendas que el resto de los grupos no vamos a poder votar. Por lo menos aquí hay una verdad democrática, una verdad que va a contar con más votos y una verdad que va a contar con menos votos, porque yo nunca diré que lo que mantengan otros grupos discrepantes no sea verdad.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a todos los grupos parlamentarios.

Con esto damos por concluido el debate del proyecto de reforma de la Ley 5/1984 reguladora del derecho de Asilo.

Seguidamente vamos a proceder a la votación de las numerosas enmiendas. Habida cuenta del volumen de las que tenemos delante les sugiero proceder de la siguiente forma: voy a ir artículo por artículo y votamos las enmiendas a cada artículo globalmente, salvo que algún grupo parlamentario sobre alguna de las enmiendas que tiene presentadas quiera que hagamos una votación separada. **(El señor Mohedano Fuertes pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, únicamente para dejar constancia de algunas sustituciones en el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Páselas por escrito, por favor.

Al artículo 1.º ¿hay algún Grupo que solicita una votación separada de alguna de sus enmiendas? **(Pausa.)**

Sólo hay una, que es de Coalición Canaria, y por consiguiente procedemos a votar la enmienda de Coalición Canaria referida al artículo 1.º.

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31; abstenciones, 3.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de Coalición Canaria.

Votamos el texto del artículo 1.º.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 2.º. A dicho artículo existe una enmienda que hay que votar en todo caso, separadamente, que es la 61 de Coalición Canaria.

¿Algún otro Grupo desea mantener para votación alguna enmienda al artículo 2.º? **(Pausa.)**

Procedemos a la votación de la enmienda número 61 del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda 61 de Coalición Canaria.

Votamos el texto del artículo 2.º.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad queda aprobado el artículo 2.º.

Pasamos al artículo 3.º, procediendo a votar todas las enmiendas que hay presentadas a dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Procedemos, por consiguiente, a votar el artículo 3.º en su tenor literal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Procedemos a la votación del artículo 4.º. A dicho artículo hay una enmienda transaccional y otras dos de Coalición Canaria que votaríamos separadamente, la 64 y la 67.

Sometemos a votación las enmiendas 64 y 67 conjuntamente, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aceptadas por unanimidad las enmiendas de Coalición Canaria.

Procedemos a votar la enmienda transaccional al artículo 4.º, que consistiría en añadir, al final del número 1 de dicho artículo 4.º, lo siguiente: «En todo caso tendrá derecho a asistencia letrada, intérpretes y atención médica.»

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad se acepta la enmienda transaccional.

Votamos el texto del artículo 4.º con las adiciones de las enmiendas 64, 67 y la enmienda transaccional que hemos aceptado.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad se aprueba el artículo 4.º.

En el artículo 5.º procederíamos a votar separadamente, salvo indicación en contrario por parte de algún portavoz, las siguientes enmiendas:

La número 34, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); la 19, del Grupo Vasco (PNV); la 36, del Grupo Catalán, y las 69 y 70, del Grupo de Coalición Canaria. **(El señor Cisneros Laborda pide la palabra.)**

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Solicitamos la votación separada de las enmiendas 36, del Grupo Catalán, y la 19, del Grupo Vasco, por una parte, y el resto de las mencionadas pueden ser votadas conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.
Sometemos a votación las enmiendas 34, 69 y 70.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos seguidamente las enmiendas 19 y 36.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas 19 y 36, de los Grupos Vasco y Catalán, respectivamente.

Procedemos a votar el artículo 5.º con las adiciones que acabamos de aprobar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 5.º.

Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Me parece que no se han votado las enmiendas de Izquierda Unida al artículo 5.º.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Ni las del Grupo Catalán, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Perdonen. Procedemos a votar todas las enmiendas que hay al artículo 5.º, presentadas por los Grupos Catalán, Izquierda Unida, Coalición Canaria y Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Dado que no me he referido a este extremo en el debate, quisiera consumir un pequeñísimo turno de explicación de voto sobre estas

enmiendas. **(Protestas. El señor Marcet i Morera: ¡Ya está bien!)**

El señor **PRESIDENTE**: Todos los grupos parlamentarios tienen derecho a solicitar explicación de voto. Le ruego que sea lo más breve posible.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Muy breve.

Simplemente decir que la intención de nuestras enmiendas a este artículo es situar al solicitante de asilo desde que llega a la frontera bajo la tutela judicial y, por tanto, que se informe al juez de la llegada de esa persona y de su solicitud, porque esa persona va a estar en un centro de internamiento y estará restringida en cuanto a su libertad.

Nos parece que se trata de una situación que debe estar siempre bajo la tutela judicial, sobre todo cuando transcurre el plazo de tiempo establecido constitucionalmente para la detención de las personas en el artículo 17.

Esta era la intención de las enmiendas presentadas por Izquierda Unida a este precepto. **(El señor Mohedano Fuertes pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Observo que no van a poder constar en acta los votos a favor y en contra porque no se dicen por la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: En acta van a constar porque el acta la está redactando el señor Letrado y, por consiguiente, va a constar.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Pero no dicen los votos que hay a favor y en contra y creo que se deberían decir en cada votación.

El señor **PRESIDENTE**: Así se hará, señor portavoz. **(El señor Valls García pide la palabra.)**
El señor Valls tiene la palabra.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, si es usted tan amable, quisiera explicar la posición de mi Grupo con respecto a esta enmienda número 6, por creer que es impropio solicitar aquí el derecho de «habeas corpus» para una persona que no está detenida. Me parece que la figura del «habeas corpus» no es concorde con la situación que se da de un extranjero que llega a pedir asilo a España.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar «ad cautelam» el artículo 5.º nuevamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 5.º.

La enmienda de Coalición Canaria al artículo 6.º entiendo que está retirada. ¿Es así? **(Asentimiento.)**

Si esta enmienda está retirada, pasamos a votar...

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, si me permite...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay alguna más?

El señor **VALLS GARCIA**: Creo que queda viva la enmienda número 14, del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: ¿A qué artículo? **(Pausa.)** Está votada ya, señor Valls.

Pasamos a votar el texto del proyecto, puesto que entiendo que ya no hay ninguna enmienda viva, que comprende los artículos 6.º a 16, ambos inclusive.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad se acuerda el voto favorable al texto del proyecto hasta el artículo 16 inclusive.

Pasamos al artículo 17, al que hay presentadas cinco enmiendas. Si no hay objeción, procederíamos a votar conjuntamente todas ellas.

¿Alguna objeción? **(Pausa.)**

Sometemos a votación todas las enmiendas que hay al artículo 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo 17.

Procedemos a votar el texto del artículo 17.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 17.

Podemos votar todas las enmiendas que hay al artículo 18, si es que queda alguna viva. **(Pausa.)**

No hay ninguna.

Por consiguiente, procedemos a votar el texto de los artículos 18, 19 y 20.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos 18, 19 y 20 por unanimidad.

En el artículo 21 tenemos que votar en todo caso separadamente la enmienda 44, del Grupo Catalán, si no he tomado mal nota, y una enmienda transaccional que se ha presentado por los Grupos Popular, Socialista y Vasco.

La enmienda 44, del Grupo Catalán, ¿se mantiene viva?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Sí, señor Presidente.

La que retiramos es la número 43 en aras de la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Correcto.

Por consiguiente, procedemos a someter a votación la enmienda número 44, del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad se acuerda el voto favorable a la citada enmienda número 44.

Hay una enmienda transaccional al artículo 21.2, cuyo tenor literal ya fue transmitido a SS. SS. porque di lectura del mismo.

Sometemos a votación la enmienda transaccional al artículo 21.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos las enmiendas 8, 26, 76 y 82, es decir, todas las enmiendas vivas al artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Enmiendas a la disposición transitoria primera.

Votamos la enmienda número 30, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Grupo Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 77, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el resto de las enmiendas a la disposición transitoria primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos seguidamente la disposición transitoria primera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas a la disposición transitoria segunda.

Votamos la enmienda número 10, del Grupo de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 28, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 47, del Grupo Catalán.

¿Entiende el Grupo Catalán que esta enmienda es exactamente igual a la que acabamos de aprobar del Grupo Vasco?

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, no sé lo que dice la enmienda del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 28 que acabamos de aprobar dice lo siguiente: «El régimen de protección reconocido en la presente ley será de aplicación a todas las personas que hubieren obtenido asilo y/o refugio con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.»

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor Presidente, el sentido de la enmienda que acabamos de votar es exactamente el mismo que el de la nuestra; sin embargo, no se pueden votar conjuntamente porque hay palabras que cambian, aunque el sentido sea el mismo. Si le parece, retiro la nuestra y acepto la del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Se lo agradecemos, porque el contenido de su enmienda ha sido ya aprobado por la Comisión.

Sometemos a votación la disposición transitoria segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A la disposición transitoria tercera ha sido presentada una enmienda del Grupo Parlamentario Catalán.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Izquierda Unida ha presentado también una enmienda de adición a esta disposición transitoria tercera.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, hay dos enmiendas de adición a esta disposición transitoria tercera, una del Grupo Catalán y otra de Izquierda Unida.

Votamos en primer lugar la número 83, del Grupo de Izquierda Unida, enmienda de adición a esta disposición transitoria tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 45, del Grupo Catalán, solicitando una disposición adicional nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, queda rechazada la enmienda número 45, del Grupo Catalán.

Pasamos a las disposiciones finales. A la disposición final primera no hay ninguna enmienda. Por consiguiente, procedemos a su votación.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

A la disposición final segunda existe la enmienda número 11, de Izquierda Unida, que pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada la enmienda número 11, de Izquierda Unida. Por consiguiente, se incluye en el texto que apruebe la Comisión.

La enmienda que acabamos de aceptar es de adición, añadiendo a la disposición final segunda «in fine» el siguiente texto: «... en un plazo no superior a seis meses desde su entrada en vigor».

Procedemos, por consiguiente, a votar la disposición final segunda con la adición que acabamos de aprobar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, queda aprobada la disposición final segunda, con la inclusión de la enmienda número 11, de Izquierda Unida, que habíamos aprobado previamente.

Nos falta por proceder a votar la disposición final tercera.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Quedan por votar las enmiendas al preámbulo, al que solamente queda viva la enmienda número 12, del Grupo

Vasco, porque Coalición Canaria retiró todas sus enmiendas.

Por consiguiente, procedemos a votar la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco, al preámbulo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31; abstenciones, tres.

El señor **PRESDENTE**: Queda rechazada. Procedemos a votar la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos del proyecto de ley.

Con esto hemos terminado el debate y votación del texto del proyecto de ley y continuamos los trabajos de esta Comisión. Hay dos peticiones de comparencias que, si a SS. SS. les parece, se van a acumular en una única.

Vamos a suspender la sesión por cinco minutos y después continuaremos los trabajos de la Comisión.

Se reanuda la sesión.

COMPARENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS), (ARANGO VILA-BELDA) PARA INFORMAR:

— **DE LOS TRABAJOS QUE ESTA ELABORANDO EL CITADO CENTRO Y DEL PROCESO DE INFORMATIZACION DE PROCESO DE DATOS. A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 212/000343.)**

— **DE LOS TRABAJOS ACTUALMENTE EN ELABORACION INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DEL AÑO 1993. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000362.)**

El señor **PRESDENTE**: Señorías, vamos a continuar la sesión de la Comisión Constitucional.

Hay dos peticiones de comparencia dirigidas al Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, don Joaquín Arango. La primera de ellas está solicitada por el Grupo Socialista del Congreso, con el objetivo de que el Presidente del CIS informe de los trabajos que está elaborando el citado Centro y del proceso de informatización del proceso de datos, y la segunda petición es del Grupo Popular, para informar, por parte del Presidente del CIS, de los trabajos actualmente en elaboración incluidos en el programa del año 1993.

Me atrevería a proponer a SS. SS. que acumuláramos las dos peticiones de comparencia y diéramos la palabra, si les parece, al Presidente del CIS para que nos informe y,

seguidamente, les daría la palabra a los Grupos Parlamentarios.

¿Están, señorías, de acuerdo? (**Asentimiento.**)
El señor Presidente tiene la palabra.

El señor **PRESDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)** (Arango Vila-Belda): Gracias, señor Presidente.

Señorías, es un placer comparecer en esta Comisión para atender las solicitudes que se han formulado, en particular tener la oportunidad de proporcionarles una información más cabal del funcionamiento del CIS, concretamente en lo que se refiere al proceso de informatización del centro de proceso de datos, que no es tan sólo una cuestión técnica. A través de ella espero que se pueda tener una visión más amplia de la que frecuentemente se suele tener de la actividad del CIS, aunque no es el caso de sus señorías, que lo conocen bien. Me parece que constituye también el desarrollo y culminación de este proceso un modesto ejemplo de racionalización de un servicio público y de mejora del servicio a los usuarios.

El Centro de Investigaciones Sociológicas, como bien saben, tiene como misión estatutaria el estudio científico de la realidad social española y a ello se aplica desde hace muchos años. Gracias a ello se ha ido acumulando un importante repertorio de estudios y encuestas que superan la cifra de mil, que están acumulados en su banco de datos y versan sobre las más variadas esferas y dimensiones de la realidad social española, de la que existe cumplida cuenta, exhaustiva enumeración en el catálogo del banco de datos del CIS que, como pueden ver, tiene un volumen considerable.

Este ingente, rico y yo diría que casi incomparable material es utilizado por investigadores españoles y extranjeros para el desarrollo de sus estudios, trabajos, tesis doctorales, etcétera, y también recurren a él los medios de comunicación para dar cuenta de la evolución de la sociedad española en diferentes facetas. Al mismo tiempo, supone un valioso instrumento de investigación para los propios técnicos del centro, que lo utilizan para el diseño de nuevos estudios o para el análisis de los que se van produciendo.

El departamento de banco de datos tiene como principal función, estatutariamente establecida, atender las demandas de los usuarios; por lo que ha de poner a disposición de éstos los fondos acumulados a lo largo de los ya largos años de existencia del centro y para ello, naturalmente, debe organizar la información y dotarse de las herramientas necesarias para cumplir ese objetivo de la manera más ágil y, al mismo tiempo, respetando las exigencias de calidad, secreto informático, etcétera.

Desde hace años, por ello, se han puesto en marcha proyectos y se han desarrollado esfuerzos para modernizar e informatizar el banco de datos y hacer más racional y fácilmente disponible su contenido, pero hasta fecha reciente esos esfuerzos, por razones diversas, no se habían visto coronados por el éxito. Así, en enero de 1992 encontrábamos una situación en la que el parque informático del CIS estaba infrautilizado y no adecuadamente conectado entre

sí, además de que resultaba bastante homogéneo. La atención a los usuarios procedía de forma manual, recurriendo al citado catálogo, que era la única fuente actualizada donde se resumía el contenido de todos los estudios, lo que hacía que la organización, el centro dependiera de la memoria histórica de los funcionarios o técnicos más antiguos; la acumulación de nuevos estudios tornaba cada vez más inmanejable la situación por procedimientos puramente manuales.

Al mismo tiempo, existían dos formas de tratar estadísticamente la información proporcionada por los estudios del CIS: por un lado, en el departamento de investigación se tabulaba con un programa no estándar, a través del servicio contratado con una empresa, mientras que en el banco de datos, para atender las demandas de los usuarios había que volver a tabular con otro procedimiento estadístico, por cuestiones técnicas que ahora no son el caso, lo que suponía duplicación de trabajo y la aparición de algunas ligeras discrepancias por efecto de la aplicación de diferentes paquetes informáticos.

En suma, la situación resultaba anacrónica y exigía dotarse de una moderna herramienta y de criterios para la homogeneización de los procesos internos, propósitos que se pretendieron cumplir con la puesta en práctica de un plan general de informatización del centro que contenía, en una primera fase, los objetivos prioritarios de la creación de una unidad de gestión informática que fuera la responsable coordinadamente de todos los procesos informáticos en el centro y de la creación de la base de datos. Esta debía permitir el registro informático de todos los estudios acumulados en el centro desde 1964, junto con toda la información pertinente a los mismos, incluyendo el registro informático de todos los cuestionarios, con detalle de preguntas, respuestas y resultados obtenidos. Con ello se pretendía facilitar el trabajo de elaboración de los estudios; es decir, convertir el banco de datos en una ágil, moderna herramienta de investigación para los propios técnicos del centro, hacer posible el acceso organizado y controlado a la información histórica proporcionada por los estudios CIS, implementar un estudio de descriptores que permitiera acceder a la riqueza existente en el banco de datos por cualquier vía, por una pura palabra, por un título, por el número del estudio, por fechas, por conceptos, etcétera; incrementar los procesos de seguridad lógica en la custodia y en el archivo de la información de los estudios, etcétera.

En la fecha presente puede decirse que el proceso de informatización del Centro está muy avanzado, prácticamente culminado. Se ha producido una racionalización del parque informático del Centro, acerca del cual les ahorraré los detalles técnicos. Igualmente, se ha constituido y está en satisfactorio funcionamiento la unidad de gestión informática del Centro. La tabulación de las encuestas, que antes se realizaba mediante contrato con una empresa externa, lo que suponía una suma de 25 millones de pesetas anuales, se realiza actualmente en su totalidad en el propio Centro, lo que supone un ahorro en dichos costes, pero, además, ha permitido la plena homogeneización de los procesos que actualmente se produce con un único len-

guaje informático, con lo que ha desaparecido la duplicidad de lenguajes anteriormente existente. Se ha constituido la base de datos en la que se han cargado la totalidad de los estudios producidos por el Centro desde 1964, con sus descriptores, la ficha técnica de los mismos, etcétera. De modo que en la actualidad es posible acceder a toda la información contenida en el CIS a través de preguntas, conceptos, términos, por cualquiera de los descriptores existentes, lo que, naturalmente, facilita extraordinariamente el acceso a la información, ahorra considerable uso de tiempo, de personal y de técnicos; consultas que antes se atendían en varios días ahora se pueden obtener en segundos. Es posible ahora proporcionar a los usuarios la información solicitada en soporte magnético, cuando lo que se pretende no es disponer solamente de las distribuciones marginales o de los análisis más simples, sino de análisis estadísticos más complejos.

El Departamento de Banco de Datos del Centro ha puesto a disposición de los usuarios un servicio de tabulación de las encuestas que lleva a cabo para ellos las operaciones que solicitan. Se ha mejorado considerablemente la seguridad en la custodia de las matrices de datos. En estos momentos el CIS dispone de tres copias de seguridad en soporte magnético, además de la que está cargada en el ordenador central, protegidas de los virus informáticos, de la acechanza de los mismos, y el acceso a los ficheros de datos se produce naturalmente de forma automática.

Se ha establecido también un sistema informático en red, con lo cual todos los técnicos del centro tienen acceso inmediato en sus ordenadores personales a toda la base de datos existente y pueden realizar las operaciones que consideren oportunas para el análisis, para la preparación de nuevos estudios, etcétera.

Todo este conjunto de acciones ha supuesto una mejora en la fiabilidad de la información ofrecida, en la calidad de los productos, en la rapidez con que se atienden las demandas de los usuarios y en una imagen más homogénea de los productos del Centro.

Concluyo reiterando lo que decía al principio, que estamos en presencia, en términos, por supuesto, modestos y en las dimensiones reducidas que corresponden al CIS, de un ejemplo exitoso de modernización y racionalización administrativa que resulta en un mejor servicio a los ciudadanos y a los usuarios.

Por lo que se refiere a la segunda demanda de información contenida en las peticiones de comparecencia, información sobre los trabajos actualmente en curso, puedo decir a SS. SS. que, a lo largo de los meses transcurridos en el año 1994, se han realizado los barómetros —por barómetros entendemos encuestas mensuales que versan sobre cuestiones de actualidad y que constituyen una marca de fábrica, un producto característico del CIS desde hace muchísimos años— de los meses de enero y febrero; este último está actualmente en campo.

Se ha llevado a cabo, como es habitual, a comienzos de año una encuesta que denominamos de expectativas, que trata de indagar acerca de las visiones que los ciudadanos tienen ante el año que comienza y, aprovechando esta pers-

pectiva, el medio plazo y la evolución de la sociedad española en esos horizontes.

Se ha realizado, en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, un estudio sobre percepción del fraude social, las opiniones, las visiones que los ciudadanos tienen de diferentes formas de fraude social.

En colaboración con el Plan Nacional contra la Droga se ha hecho una encuesta de las que suelen denominarse macro, de muestra muy amplia, sobre opiniones y comportamientos de los españoles ante el consumo de drogas, tabaco y alcohol.

Se está concluyendo en estos momentos una encuesta, denominada valoración de la situación sociolaboral, que ha inquirido retrospectivamente acerca de la convocatoria de huelga general del 27 de enero, acerca de la percepción de los ciudadanos sobre las medidas de reforma del mercado de trabajo y asuntos conexos.

Está en elaboración, a punto de entrar en campo, una encuesta sobre los sentimientos europeístas de los españoles o, si se prefiere, las opiniones y actitudes de los españoles en relación con la construcción europea y las instituciones europeas.

Está culminando la preparación o está muy avanzada la preparación de estudios sobre relaciones sindicales, evolución de la estructura de valores en diferentes generaciones, en particular entre los jóvenes, pero contrastando el sistema de valores de los jóvenes con el de otros grupos de edad en la sociedad española.

Está en proceso de elaboración un estudio sobre medio ambiente y otro sobre estilos de vida, estereotipos regionales, fecundidad y familia (como parte de un proyecto internacional impulsado por las Naciones Unidas), competencia, libertad económica, proteccionismo, regulación y actitudes de los españoles al respecto.

Está en avanzado estado de elaboración una encuesta sobre historias laborales personales. Es una encuesta longitudinal acerca de trayectorias de españoles en el mercado de trabajo. Y está prevista la realización de algún estudio —en número muy reducido, posiblemente una o dos en cada caso, más bien dos que una— en relación con las próximas elecciones europeas y con las próximas elecciones autonómicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Nada más.

Con mucho gusto, por supuesto, atenderé las diferentes demandas de información.

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra. Es el primer peticionario de la comparecencia.

El señor **MARCET I MORERA**: Intervengo en nombre del Grupo Socialista, que solicitó la comparecencia del Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas a raíz de un debate que tuvo lugar en el Pleno de la Cámara a principios de noviembre del año pasado y en el que el portavoz de nuestro Grupo en aquella ocasión, nuestro compañero señor Izquierdo, anunció que el Grupo Socialista iba a pedir la comparecencia del Presidente del CIS, señor Arango, para, con un tiempo adecuado, poder deba-

tir cuáles han sido los avances que en los últimos tiempos se han producido en los trabajos, sobre todo en los trabajos de mejora del Centro de Investigaciones Sociológicas y para poder conocer también estos dos proyectos que se tienen en curso.

De la información que nos ha suministrado el señor Arango, Presidente del CIS, cabe destacar cómo se ha ido realizando y perfeccionando un proceso —laborioso proceso, diría yo— de informatización del banco de datos.

Esto, por el conocimiento que tiene este portavoz, ha sido largo, porque largo ha sido también poder realizar, con la perfección con que, por las explicaciones que nos ha dado el señor Arango, está culminando, este proceso de informatización. Hace años que se viene trabajando en la mejora de todo el banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas y, por tanto, en nombre del Grupo Socialista quiero felicitarlos de esta práctica culminación que nos ha anunciado el Presidente del CIS. Es una práctica culminación que va a permitir dos cosas o en la que, sobre todo, destacan dos cosas. En primer lugar, un incremento de la homogeneización de las actividades de los trabajos del Centro, cosa, sin duda, importante, como nos ha destacado el Presidente del CIS. La disparidad, a veces, de tratamiento de los datos producía ciertos problemas a la hora de la utilización de los mismos. Sobre todo, lo que me parece mucho más destacado y mucho más importante es el incremento de los servicios a los usuarios que, al fin y al cabo, es lo que nos debe preocupar, particularmente los numerosos investigadores, que tienen un alto concepto del banco de datos y de los trabajos realizados por el Centro de Investigaciones Sociológicas, que ven en el CIS un centro homologable a cualquiera de los existentes en los países de nuestro entorno y un centro donde pueden recabar datos de gran trascendencia para sus investigaciones de tipo sociológico, politológico, etcétera.

Por tanto, queremos agradecer al Presidente del CIS la información que nos ha suministrado respecto a esta práctica culminación y animarle a que la práctica sea ya una culminación definitiva.

Y con respecto a la segunda información que nos ha suministrado, que es el objeto de la petición de nuestro Grupo, le agradecemos que nos haya hecho un correlato de todos los trabajos que están en curso. Parece que vale la pena destacar que hay algunos de una gran trascendencia, particularmente la macroencuesta, en colaboración con el Plan Nacional sobre la Droga, de opiniones y comportamientos en toda esta materia, o la valoración de la situación sociolaboral, que me parece que son dos aspectos que tienen una gran trascendencia, lo que nos indica (y con ello termino, señor Presidente) que los trabajos que está redactando el CIS son trabajos siempre en conexión, sin duda, con la realidad social y política en la que se mueve nuestro país y que está cumpliendo un servicio inestimable, no solamente para las personas que tenemos interés en el conocimiento político y social, sino para todas aquellas personas que, desde la óptica académica, desde la óptica de la investigación, tienen en el CIS un punto de referencia importante en nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

La señora **BECERRIL BUSTAMANTE**: Gracias, señor Arango, por su comparecencia en esta Comisión.

La información que en su primera parte nos ha proporcionado sobre las mejoras que se están introduciendo en el proceso de informatización y, por tanto, en la facilitación a los usuarios de distinta naturaleza de los documentos y de los datos del CIS, nos parece muy bien, como es natural. Es absolutamente imprescindible, estoy segura, incorporar las más modernas tecnologías a un centro de investigación de la naturaleza del CIS y coincido en que redundará en una mayor rentabilización del trabajo que allí se hace y de las inversiones que el Estado hace en el CIS. Me alegra esta información de la que ya teníamos algún conocimiento y espero que se culmine pronto y de modo satisfactorio por el bien de todas las personas que trabajan, que tienen alguna relación y que van a verse beneficiadas por los datos y los estudios que proporcione el CIS. Al final, es una mejora para un trabajo de investigación del que cualquier país se sentiría orgulloso, y nosotros también, naturalmente.

En relación con la otra parte de la comparecencia y de los datos que usted ha dado, señor Arango, yo quiero decirle que, como sabe usted muy bien y los Diputados que nos acompañan (aun cuando no sean muchos), ha sido una constante en los últimos tiempos de las Cortes Generales el interés por los datos que puede proporcionar el CIS, a efectos de que quienes tienen que tomar decisiones sobre la vida pública las tomen con el máximo conocimiento, el máximo rigor y la máxima documentación.

En esta legislatura tuvimos ya su comparecencia, con ocasión de las comparecencias previas al debate de los Presupuestos Generales del Estado. Se discutió una proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida hace no mucho tiempo también, en el Pleno de esta Cámara, y el Senado, hace una semana, ha tomado en consideración una proposición de ley del Grupo Popular, dando ya rango de ley al organismo autónomo y al funcionamiento del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Es una constante, o a mí me parece que lo es, la resistencia casi numantina, señor Arango, del Centro a proporcionar la información que, lógica y naturalmente, debería proporcionar, no sólo a todos los ciudadanos que se dirijan al Centro (y yo no dudo que ustedes lo estén haciendo), sino a aquellas personas que tienen una tarea pública y que tienen que tomar decisiones que van a afectar a grupos sociales importantes, en muchos de los cuales reside, porque son miembros de las Cortes Generales, la soberanía popular. Yo aprecio esa resistencia, que ha calificado de numantina, porque ni siquiera hoy, con su comparecencia, se despejan algunas de las incógnitas y alguno de los afanes del Grupo Popular por saber qué están haciendo, qué uso están haciendo y piensan hacer de todos esos medios, de todas esas innovaciones que están introduciendo y de todo el haber que tiene este Centro de Investigaciones Sociológicas.

Solamente en el año 1993, de octubre a diciembre, de acuerdo con la información proporcionada hace tiempo a esta Cámara, eran 11 trabajos los que tenía previstos el CIS; seis eran de carácter monográfico, dos sobre elecciones, más tres de los denominados, como usted ha dicho, barómetros, usuales para el Centro. Entre esos trabajos estaba una macroencuesta, a la que usted se ha referido, con 20.500 entrevistas (un trabajo que yo creo que es importantísimo), sobre las opiniones y las aptitudes de los españoles hacia el consumo de drogas. Supongo que este trabajo estará terminado o en vías de ello y creo, señor Arango, que debería ser remitido a las Cortes Generales.

Yo soy miembro de la Comisión Mixta para la Droga y estamos en plenos debates en esa Comisión, con la presencia del Secretario de Estado. Es muy importante que esa Comisión tenga ese trabajo; si está acabado, ya, con carácter urgente, y si no, tan pronto sea posible, porque se van a tomar decisiones en las próximas semanas en relación con este grave problema nacional, como todos sabemos, decisiones de extraordinarias repercusiones y consecuencias. Yo creo que sería bueno, por el interés general, que las Cortes Generales dispusieran de ese documento.

En relación con el año 1994, de acuerdo con los datos del anexo de los Presupuestos Generales del Estado, el CIS tenía previsto ni más ni menos que 85 trabajos (yo meto dentro de los trabajos los estudios y documentos de distinta naturaleza); 45 eran realizados por el propio CIS, con red de campo propia, decía, encuestas o sondeos; 10 de asistencia técnica (supongo que son los contratos de asistencia técnica que se hacen en el exterior); 15 estudios sociológicos cuantitativos, sin sondeos, y otros 15 realizados por convenios con otros organismos u otras administraciones. Total: 85. Usted ha hecho algún comentario ligero sobre aproximadamente 17 ó 18 trabajos. Hay muchísimos más. Como le decía, solamente 11 en el año 1993 y 84 en la previsión de los Presupuestos Generales del Estado.

A mí me parece, señor Arango, que deberíamos tener un conocimiento más certero, más preciso de estos trabajos y de si ha habido algunas modificaciones. Creo que no encajan con lo que teníamos hasta ahora previsto de los trabajos que ustedes iban a hacer; pero es posible que se haya introducido alguna modificación. Lo que le quiero decir es que sí veo esa resistencia a proporcionar esta información a las Cortes Generales y a quienes vamos y van a tomar en las próximas semanas y meses decisiones muy importantes para la vida de muchos españoles.

Hay otro argumento para decir lo que estoy diciendo, tengo otra apoyatura para sostener esta tesis sobre la resistencia del Centro a proporcionar esta información. Dicen ustedes, usted lo ha dicho: Cualquier español, con inmediatez, obtiene la información. Bien. Es posible que un ciudadano de a pie o un investigador se dirija al CIS y obtenga en el plazo de un mes una investigación, pero qué difícil es, señor Arango, obtenerla desde las Cortes Generales; qué difícil es. Y fíjese que yo he visto, repasando algunos documentos, el interés que las Cortes tienen, sus Diputados y Senadores, no de esta legislatura sino de la legislatura anterior. Por ejemplo, por no remontarme a anteriores,

yo he visto cómo en la legislatura del año 1989, son innumerables las solicitudes de documentación y de datos por parte de Diputados y de Senadores sobre sanidad, sobre servicio militar, sobre trabajos de la mujer, etcétera. Es curioso ver que los Diputados y Senadores que hacen esas solicitudes de documentación suelen ser personas que participan en esas Comisiones, con lo cual se ve que hay un interés, que está fundamentado, por contar con mayor información para el trabajo que van a tener que hacer. Ha sido constante esta demanda de información al CIS por parte de los Diputados y Senadores. Yo misma, modestamente, lo he experimentado, pero me he llevado una gran sorpresa. En su comparecencia en la Comisión de Presupuestos yo le hice, como era lógico, una serie de preguntas; era lógico también que usted no pudiera contestar a todas; no era el momento ni había tiempo suficiente, pero yo creí entender que remitiría su contestación a esta Cámara. Decía usted: Puedo proporcionarle por escrito la relación de las empresas con las que contratamos; las que tenían previsto contratar o iban a contratar ya en el año 1993 y supongo que también se refería a las de 1994. Decía usted asimismo que las empresas eran las más solventes y de toda garantía, y yo no lo dudo.

Afirmaba usted que cualquier persona que se acercara al CIS, en el plazo de un mes podría obtener información. Me decía: Jamás en seis meses; yo diría que en un plazo inferior a un mes.

Después hablaba usted de la macroencuesta sobre la droga, de la que proporcionaría una información valiosa al respecto. Bien. Se lo recuerdo porque me parece que es una cuestión importante.

A raíz de aquellos comentarios suyos, de aquellas afirmaciones, yo le pedí, por escrito, para que no se les olvidara, que nos dijeran cuáles eran las empresas con las que tenía previsto contratar, fuera del Centro, y los trabajos para el año 1994. Y, a finales del mes de diciembre, recibí una contestación absolutamente, me parece, peregrina, una contestación insólita, en la que me da unos argumentos, en virtud de los cuales dice que el CIS no programa a priori los estudios que se encargan a empresas consultoras profesionales; parece que son unos trabajos que ustedes hacen contrastando sus propios trabajos y que los van encargando sobre la marcha. En fin, yo no voy a discutir ahora esas decisiones que toman personas que supongo que serán competentes, pero dice que los estudios que hacen empresas o consultoras están condicionados por la ejecución del plan de actividades del Centro y, por tanto, tienen que realizarse de acuerdo con el programa de actividades del Centro. Ustedes tenían un programa de actividades. Entonces, si tienen un programa de actividades, si tienen un plan de investigación y un programa de actividades, tienen que tener ya pensado, por lo menos, los trabajos, si no todos, la mayoría de los que van ustedes a encargar fuera. A lo mejor, no tienen ustedes hecha la adjudicación, pero sí pensados o planeados los trabajos que van a hacer. En resumen, que serán, para el año 1994, aproximadamente, me dicen ustedes, quince, pero que no los pueden enviar ni pueden siquiera dar una relación, porque no lo saben y porque eso depende de un plan que parece que no tienen. Esto,

verdaderamente, a mí me parece... Quiero dar la seriedad debida a esta comparecencia y no quiero utilizar término alguno inadecuado, pero no es serio ni riguroso, procediendo además de un Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta es una contestación que no procede. Nada más. Ustedes deben decir cuáles son y si no los van a contratar o no están todavía terminados, díganlo claramente; y cuánto cuestan y por qué procedimiento se van a adjudicar, etcétera. Es una cosa a saber por aquello del control que deben hacer las Cortes Generales y para que todos podamos realizar mejor un trabajo, en virtud de la representación que ostentamos.

Por todo ello, yo sigo viendo un no deseo de dar la información precisa y, además, creo que unas declaraciones tuyas de las últimas semanas corroboran esta trayectoria del CIS de los últimos tiempos. Porque me parece —si no me equivoco— que usted ha dicho que es al Gobierno al que le corresponde el conocimiento fundamentalmente de los trabajos del CIS y que, luego, ya se vería qué se haría con ellos.

Afortunadamente, el Senado acaba de aprobar —como hemos dicho— esa proposición de ley, y en ella, entre otras cosas, se establece una mayor vinculación con las Cortes Generales, lo cual hará que el CIS eleve una Memoria con los trabajos que haga y, además, mensualmente informe a las Cortes de aquello que está haciendo. Yo supongo que de esa proposición podrá derivarse un mayor conocimiento por parte de las Cámaras.

Lamento no tener en esta comparecencia de hoy una información más rigurosa, más profunda. Lamento que no nos dé, por ejemplo, una relación de los trabajos, porque parece que, para una vez que comparece el Presidente después de mucho tiempo, podía haber tenido la amabilidad de traer un pequeño dossier diciendo qué es lo que están haciendo y qué es lo que piensan hacer.

Señor Arango, vamos a seguir intentando conocer toda la documentación que se elabora y que tiene su fundamento económico y su financiación en los Presupuestos Generales del Estado; vamos a seguir intentando tenerla. No nos vamos a dar por satisfechos con tener, de cuando en cuando, acceso a algún documento. Queremos todos aquellos que son necesarios para la labor que desempeñamos y yo espero que lo vamos a conseguir, porque estoy segura de que, en el fondo, usted piensa que tenemos, si no toda la razón, por lo menos, parte de razón en todos estos argumentos. Lo que pasa es que también tiene usted su corazón dividido y, entonces, el Gobierno le solicitará, de cuando en cuando, que no sea demasiado generoso con la oposición y con los grupos parlamentarios, ya que los documentos que ustedes tienen son absolutamente fundamentales para la labor de Gobierno, que es el que debe estar, a juicio de ellos, informados con más motivo.

Me gustaría, señor Presidente, que si hoy el señor Arango no puede contestarnos, se nos remita en los próximos días una documentación un poco más completa sobre lo que se está haciendo y lo que se va a hacer, yo no digo que de aquí a dos años, pero sí del plan de trabajo que estoy segura que el Centro de Investigaciones Sociológicas tiene.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del CIS.

El señor **PRESIDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)** (Arango Vila-Belda): En relación con la intervención del representante del Grupo Socialista, quiero, a mi vez, agradecer la felicitación que ha expresado acerca de las mejoras en el funcionamiento del Centro de Investigaciones Sociológicas.

En esta comparecencia, atendiendo estrictamente a las solicitudes de información que se me habían formulado, sólo he hablado de las mejoras, los avances, en el proceso de modernización y racionalización respecto del banco de datos. Pero no son los únicos, también se han producido avances considerables en la calidad de la recogida de la información, en la mejora de la calidad del trabajo de campo, en la racionalización del proceso de datos y en la importante labor publicística del Centro de Investigaciones Sociológicas. Dentro de dos semanas, el día 15, se presentan públicamente dos nuevas colecciones científicas. De modo que el proceso de racionalización al que he aludido no se limita, ni mucho menos, al banco de datos, sino que comprende todos los departamentos y las actividades del Centro.

Ha habido dos amables invitaciones, tanto por su parte como de la señora Becerril, a que culmine el proceso de información que he descrito. Puedo decir que ha sido una expresión modesta por mi parte aludir a la práctica culminación. Puede decirse que la culminación es plena y que el banco de datos del CIS está totalmente informatizado y en segundos se puede acceder a cualquier estudio de los producidos desde el año 1964. Tiene toda la razón la señora Becerril cuando se felicita de la rentabilidad de las inversiones. Inversiones —hay que decirlo— que han sido modestísimas, extremadamente modestas. La reforma del parque informático del CIS ha supuesto una cifra verdaderamente exigua. Baste decir que hemos incorporado un nuevo ordenador, de tamaño medio, que era necesario, sustituyendo otros materiales antiguos, por una cifra que supera en poco los cinco millones de pesetas.

No puedo, naturalmente, estar de acuerdo sino totalmente en contra con la señora Becerril cuando cuestiona la seriedad y rigor del Centro de Investigaciones Sociológicas que son, a mi juicio, máximas. Me atrevería a decir que ojalá muchas cosas funcionaran en España con la seriedad y rigor del Centro de Investigaciones Sociológicas, que es un Centro eminentemente serio y que busca el rigor en todas sus actuaciones.

Acerca de la expresión «resistencia numantina», la considero una licencia literaria que no se corresponde en absoluto con la realidad. Más bien diría lo contrario. En una perspectiva comparativa, no se encontrará ningún centro equivalente al Centro de Investigaciones Sociológicas que ponga a disposición de todos los ciudadanos la totalidad de los datos que produce y de sus estudios. En perspectiva comparativa —y sería bueno tener conciencia al respecto—, lo normal es exactamente lo contrario. Todos los gobiernos del mundo (al menos todos los gobiernos ilustrados que se interesen por conocer la realidad social sobre

la que actúan y por conocer las opiniones, deseos, actitudes y preocupaciones de la opinión pública), todos, investigan la realidad a través de encuestas. Muy pocos, sin embargo, ponen a disposición de los ciudadanos los resultados de esas encuestas. Y ello se puede aplicar a nuestro entorno internacional. No se esperará del Gobierno francés, que a través del Servicio de información y documentación de la Presidencia del Gobierno encarga un número elevado de encuestas —seguramente mayor que las que realiza el CIS—, que ponga nunca a disposición de los usuarios ni de los ciudadanos los resultados de esas investigaciones.

En el caso de Estados Unidos, la costumbre —muy propia de las tradiciones de libre mercado de ese país—, lo característico, es que la Presidencia entrante contrate a una importante agencia o instituto de investigación, por el mandato de cuatro años, para que realice encuestas para el Gobierno Federal de los Estados Unidos; encuestas que no tienen por destino el público ni los miembros de la Cámara de Representantes o del Senado. Todos estos países consideran que el Ejecutivo tiene derecho a conocer la realidad, entre otras vías, a través de las encuestas, aunque también a través de la econometría, de estudios jurídicos o de estudios de expertos en obras públicas. Sobre esa documentación normalmente existen unas reglas que regulan el acceso a la información administrativa y ninguna es tan liberal como la que regula el acceso a la información del Centro de Investigaciones Sociológicas, que es muchísimo más liberal que las normas que en España regulan el acceso a la documentación administrativa.

He aludido al entorno internacional, pero también podría referirme a otras esferas de la realidad nacional, porque también hay otros gobiernos en España que encargan encuestas y, sin embargo, que yo sepa, no se tiene noticia de ninguna encuesta encargada por gobiernos de comunidades autónomas o de ayuntamientos. Hace poco, esta misma semana, en la prensa madrileña hemos visto una alusión del Ayuntamiento de Madrid a una encuesta que ha encargado el alcalde y no tengo noticia de que haya dependencia alguna donde los usuarios puedan ir a solicitar los resultados de esos datos. Que yo sepa, sólo hay en España un lugar donde se puede acudir para pedir los resultados de encuestas y es Montalbán, 8, sede del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Si todos los gobiernos tienen derecho a estudiar la realidad a través de encuestas y a conocer lo que piensan los ciudadanos, creo que esa solicitud se puede atender básicamente de dos maneras: a través de un centro público, como es el caso del Centro de Investigaciones Sociológicas, que tiene como consecuencia favorable que todos los estudios realizados se ingresen en el banco de datos, donde están a disposición de todos los usuarios desde el día de su fundación y donde se acumulan series históricas, cosa que no ocurre en el caso de los países que recurren a otras fórmulas; o bien se puede recurrir a institutos privados y se pueden encargar encuestas con cargo a las partidas presupuestarias establecidas. Las dos formas son legítimas, pero la primera tiene grandes ventajas, entre otras, de transparencia. Ahí están los estudios a disposición de los ciudada-

nos, mientras que cuando se encargan a través de empresas privadas, en general, el conocimiento público que se tiene de esos encargos de los estudios disponibles y el acceso a los mismos son incomparablemente más limitados que los que ocurren en el caso del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Pasando a puntos más concretos, les diré que el trabajo de campo de la macroencuesta sobre el consumo de drogas, tabaco y alcohol, se ha realizado entre el 2 y el 28 de febrero de 1994, por razones que tienen que ver con las exigencias, los requisitos y los deseos del organismo público que encargó y financió, esta encuesta, que es el Plan Nacional contra la Droga. Efectivamente, el trabajo de campo de esa encuesta estaba previsto para el último trimestre de 1993 y se retrasó porque el pre-test, es decir, el estudio piloto que realizamos para ver cómo funcionaba el cuestionario y si los resultados que producía satisfacían a la agencia que los había encargado, aconsejó modificaciones en el cuestionario y revisiones técnicas que han demorado la realización del trabajo de campo hasta este mes que acaba de terminar. Por supuesto, los datos no están todavía disponibles, se encuentran en fase de codificación y quedan algunas operaciones por realizar.

En todo caso, ese estudio llevado a cabo por convenio con el Plan Nacional contra la Droga pertenece a este último, quien supongo que no tendrá ningún inconveniente en ponerlo a disposición de las señorías que estén interesadas en el mismo. Me imagino que el Plan Nacional sobre Drogas investiga por muchas vías, entre otras por encuestas, y la información que consigue a través de la encuesta seguramente no debería tener un régimen jurídico distinto a otros tipos de información que consigue a través de estudios de otra naturaleza. De todas formas, no le corresponde legalmente al CIS en este caso, puesto que se trata de un estudio por convenio, facilitar un estudio cuya titularidad no le corresponde. Supongo que S. S. podrá dirigirse al Gobierno, que es de quien depende el Plan Nacional sobre Drogas, para solicitar la información pertinente.

Por lo que se refiere a las previsiones para 1994, no sé bien de dónde ha obtenido la señora Diputada la cifra de 85 estudios. No es ésa, en absoluto. La media de estudios que realiza el CIS habitualmente está en torno a los 45 y, en ningún caso, aspiraría a hacer 85. Ya he mencionado los que están en curso, ateniéndome a la literalidad de lo que se me ha solicitado e incluso extendiéndome más ya que me habían pedido que compareciera para informar sobre los trabajos actualmente en elaboración y he añadido los que estamos realizando en el año 1994 aunque no estuvieran comprendidos en el plan de 1993.

Su señoría ha dicho también que las Cortes Generales tienen dificultades para conseguir los estudios realizados por el CIS. No entiendo bien el sentido de esa afirmación por cuanto que, naturalmente, atendemos todas las peticiones de información que nos llegan del Congreso y del Senado. Esa realidad no se corresponde con lo que ha dicho la señora Diputada, por cuanto he de decir que son muy poco numerosas y casi ninguna específica. No hemos recibido ninguna sobre sanidad, sobre drogas, sobre inmigración o sobre fiscalidad; sólo recibimos, de vez en

cuando, algunas peticiones genéricas de algún Diputado que nos pide que le mandemos todo lo que tengamos. A los *records* me remito. Puedo facilitarle una relación de todas las solicitudes de información que hemos recibido en los tres últimos años del Congreso de los Diputados y del Senado y podrá comprobar S. S. que pueden contarse con los dedos de una mano, sin que prácticamente ninguna de ellas sea específica.

Por lo que se refiere a la relación de empresas, he de decir que el CIS tiene una ventaja clara, como muchos otros organismos, y es su verificación. Con muchísimo gusto les puedo proporcionar a SS. SS. la relación de las empresas que el CIS ha contratado en el año 93, 92, 91, o en cualquier otro año. También puedo decirle —como ya hice en su momento— que se trata de una relación muy reducida, ya que apenas contratamos más de 10 ó 15 estudios al año, y pluralista con diversidad de empresas; cualquier persona conocedora de este sector de actividad de la investigación de opinión y de mercado le dirá que se reclutan entre las más conocidas y con mayor reputación del mercado, siendo un sector con el que mantenemos excelentes relaciones de colaboración.

En cuanto a la relación de empresas para el año 1994, lamento decirle que no podemos proporcionársela ya que es una decisión que no ha sido adoptada todavía. Una de las razones por las que el CIS recurre en ocasiones a la contratación externa es por la saturación de su red de campo, saturación que no es normalmente previsible con cinco meses de antelación. No existe un plan rígido de actuación —y ello en nada detrae la seriedad y el rigor con el que funciona el CIS— para saber con absoluta exactitud los trabajos que vamos a realizar el 2 de diciembre de 1994; por el contrario, se trata de un plan más flexible. Puedo asegurarles que vamos a establecer 11 barómetros este año, así como una serie de encuestas que denominamos recurrentes de periodicidad anual, como la de expectativas, la de fiscalidad, la relativa a la Administración de justicia o la referida a la actitud de los españoles respecto de la inmigración. Estas encuestas las vamos a repetir en 1994, como ya hicimos en 1993. Con mucho gusto, puedo avanzarles la relación de objetos de interés, así como de las cuestiones sociales que pretendemos investigar.

Ya he mencionado un cierto número de ellas y con mucho gusto les presentaré más, pero naturalmente hay que tener en cuenta que a lo largo del año pueden surgir cuestiones nuevas que despiertan una serie de preocupaciones y el centro debe tener flexibilidad para poder adecuar su plan de trabajo a esas exigencias que puedan surgir, o al propio desarrollo de su trabajo. Se puede pensar llevar a cabo una encuesta en el otoño sobre la familia y los cambiantes roles de los géneros, pero puede que no tengamos maduro ese proyecto en ese momento y hay que esperar hasta enero o febrero para poder realizarlo. Esa flexibilidad es un rasgo característico de los trabajos del CIS y no tiene nada que ver con la falta de rigor o de seriedad. Por supuesto, siempre cabe la posibilidad de control «a posteriori» para verificar si las adjudicaciones que se han hecho a las distintas empresas o la selección de las mismas ha

sido correcta o no, o para comprobar si los trabajos que realizamos son merecedores de interés o no.

Con respecto a las declaraciones efectuadas por mí y a las que ha aludido S. S., sin ningún énfasis de solemnidad, quiero decirle que las mantengo y las ratifico en todos sus términos puesto que proceden de una reflexión continuada durante los años que llevo en el ejercicio de mi cargo, en el que pretendo y busco, en primer lugar, la conservación del CIS, ya que pienso que es un instrumento para el conocimiento de la realidad excepcionalmente valioso y sería una pena que se estropease; pienso que es una joya, y todos los esfuerzos destinados a su mantenimiento están justificados en el interés público. En segundo lugar, todas las mejoras que se puedan introducir en el mismo serán bienvenidas.

Lo que quizá sea necesario recordar es que el CIS es un organismo autónomo que forma parte de la Administración del Estado y que, de acuerdo con el mandato constitucional, está dirigido por el Gobierno. Los gobiernos tienen derecho a investigar la realidad a través de encuestas, siendo dos los métodos que se siguen. El que se utiliza en España creo que es el más transparente y tiene más ventajas que el que se sigue en otros países. Pero, naturalmente, ello implica que el CIS tiene una relación muy estrecha con el Gobierno, forma parte de la Administración del Estado cuya acción dirige el Gobierno. Creo que no hay nada ilegítimo ni incorrecto en ello.

La legislación establece que los trabajos del CIS tienen dos destinos: uno, el Gobierno, al que sirve, que dirige el funcionamiento de la Administración del Estado, y, dos, el banco de datos, donde están a disposición de todos los ciudadanos. Por supuesto, esto en nada limita la posibilidad de las Cortes Generales de solicitar, en uso del respectivo artículo del Reglamento, la información que deseen. El CIS cumple rigurosa y escrupulosamente la legislación vigente que, entre otras cosas, establece una vinculación muy íntima y muy especial con el Gobierno, como cualquier otro órgano que forme parte de la Administración del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA**: Voy a hacer dos reflexiones muy rápidas. Una primera referida a la ampliación que en la primera parte de esta última intervención del Presidente del CIS ha realizado respecto a que las mejoras no se han centrado únicamente en la informatización, de la que me congratulo que la práctica conclusión no sea ya práctica, sino conclusión definitiva, así como de que la mejora se haya ampliado a otros aspectos y a uno que me parece fundamental, que es la publicística de los trabajos realizados por el CIS.

El segundo comentario que quería hacer, que me permitirá el señor Presidente que lo realice en función de mi experiencia personal en la época, que ya empieza a ser algo lejana, de mis estudios de posgraduación en otros países y en el nuestro. En otros países acceder a datos de tipo estadístico, a encuestas de opinión en institutos semipúblicos o públicos era realmente complicado. En nuestro país

—y me refiero a una época anterior a la del Gobierno socialista— el CIS ofrecía, con unos plazos muy dilatados, posibilidades de acceso que no se daban en otros institutos privados o semipúblico. Por tanto, es una experiencia de la que me congratulo.

También quisiera corroborar lo que decía el señor Presidente del CIS en el sentido de que las peticiones que se han realizado en los últimos años en el Congreso de los Diputados sobre encuestas concretas realizadas por el CIS son escasísimas. Puedo aportar mi experiencia como miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados en la legislatura anterior, pues tenía la posibilidad de ver las peticiones que se formulaban —y que luego se publicaban en los boletines de la Cámara— y las mismas eran realmente escasas. Con esto no quiero indicar que el Congreso de los Diputados y el Senado no deban ser instituciones que tengan acceso, como el conjunto de los ciudadanos, a los datos del CIS, pero esto tampoco implica que el Gobierno —a veces lo parece por las explicaciones que damos— sea una especie de cuerpo extraño, de no se sabe muy bien qué órgano que no debe tener acceso a ningún tipo de información por delante del Congreso de los Diputados y del Senado. Quiero recordar que el Gobierno es un órgano constitucional que emana también de la soberanía popular, a través de la elección parlamentaria y me parece legítimo que el Gobierno tenga acceso a estos estudios a través del mecanismo que tenemos en nuestro país que, como ha señalado el señor Presidente del CIS —coincido con él—, útil, transparente y ágil.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Becerril.

La señora **BECERRIL BUSTAMANTE**: Tendremos ocasión de discutir sobre la naturaleza del CIS en el próximo debate que se produzca con ocasión de la proposición de ley y entonces se resolverá como decidan las Cortes Generales. No obstante, sí podemos decir ya, con las experiencias adquiridas a través de las solicitudes de comparencias, que hablamos de cosas absolutamente distintas. A pesar de traer una cartera muy voluminosa, me ha parecido inútil, porque sobra, venir con las peticiones que he visto que han hecho los Diputados desde 1989 hasta hoy. Me he tomado la mínima molestia de ir al servicio de documentación de mi Grupo y le he pedido a la persona que está al frente del mismo que tuviera a bien sacarme la relación de peticiones desde el año 1989, de la anterior legislatura y de lo que va de ésta, y me ha sacado un fajo tal de papeles que me ha parecido absurdo venir con él, pues no hay por qué venir aquí a dar detalle de todas esas solicitudes. Ha sido tal el número que, vistas las fechas, las procedencias de los grupos, los intereses de los diputados y tomadas algunas notas le he dicho que lo guardara, que perdonara la molestia, y no lo he traído.

Seguramente, en los últimos tiempos estará disminuyendo ese interés, dada la dificultad en conseguir esos estudios. Yo no lo he estudiado por mis obligaciones parlamentarias y casi estoy a punto de tirar la toalla, porque es tan difícil que hay que poner un gran tesón en ello.

El CIS, señor Presidente, es un organismo —creo haberlo dejado claro en ocasiones anteriores— riguroso, con una alta cualificación, con un equipo técnico excelente —me parece que es la segunda vez que lo digo en el Congreso de los Diputados— y en ningún caso adolece de falta de seriedad y rigor.

No obstante, sí me parece que los datos y los argumentos que aporta hoy el Presidente aquí no tienen la seriedad y el rigor que normalmente tiene el CIS en sus trabajos y en sus documentos científicos. Usted debía haber traído una relación más detallada, debía haber dado más información exacta y precisa y debía habernos ilustrado más sobre lo que están haciendo, además de introducir unos elementos técnicos y unas innovaciones tecnológicas que todos alabamos. A mí no me han parecido suficientes sus informaciones y creo que tampoco tienen el respeto que esta Cámara merece, desde el punto de vista de trabajo que efectúa.

¿Que el Gobierno tiene perfecto derecho a tener la documentación e información? Por parte del Grupo Popular nadie lo ha cuestionado, ni espero que se cometa semejante locura en el futuro. ¿Que las Cortes Generales deben tener, dada la función que cumplen, acceso con cierta celeridad y agilidad a documentos que se elaboran en el CIS y que, como dice la Memoria de los Presupuestos de este año, son trabajos de investigación esenciales para la toma de decisiones? A mí me parece que también es algo necesario y que entra dentro de la lógica y del servicio que un organismo autónomo de esta naturaleza presta.

No sé si el CIS dará más o menos información que algunos departamentos u organismos de otros países. En las próximas semanas podremos hacer un estudio comparativo con otros organismos dependientes de otros gobiernos. Pero éste, desde luego, no da esa información. No sé la que dará el centro equivalente que pueda tener el Gobierno francés. Desde luego, lo que sé es que éste no la da, salvo algunos estudios que se envían a los partidos políticos. No hay más que tomar alguna relación de trabajos realizados. Un documento de trabajo elaborado por Demoscopia en el año 1993, que seguramente estará terminado, que costó tres millones de pesetas, sobre medidas de fomento del empleo, qué duda cabe que es de interés fundamental para esta Cámara en este momento, lo ha sido ya. Un documento sobre la imagen social de los funcionarios, que estaba presupuestado en doce millones de pesetas, es un documento de enorme interés para quienes van a tomar medidas desde el punto de vista presupuestario y desde otros puntos de vista que van a afectar al conjunto de los funcionarios, al conjunto de la función pública. Por tanto, las dificultades y esa resistencia de la que yo he hablado antes me parece que no es procedente y que no debe serlo. No estamos hablando de unas informaciones reservadas que en algún momento el Gobierno puede considerar que tienen tal carácter, y puede dar las explicaciones pertinentes por las que no se da esa información ni a las Cortes Generales; no estamos hablando de esa información, de secretos de Estado ni de información reservada, sino de una información, como hemos dicho tantas veces y ustedes mismos han reconocido en sus documentos, necer-

saria y conveniente para que todos hagamos mejor el trabajo que tenemos encomendado ni más ni menos que por el pueblo español a través de las elecciones generales.

El señor **PRESIDENTE**: Brevísimamente, tiene la palabra el señor Presidente del CIS.

El señor **PRESIDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS** (Arango Vila-Belda): Voy a ser muy breve.

Por lo que respecta a la proposición de ley tomada en consideración por el Senado, querría recordar —no creo que sea ocioso— que confirma al cien por cien la regulación legal actualmente existente, a la que añade exactamente dos peticiones, dos exigencias de información que, a mi juicio, tienen que ver con el control parlamentario que corresponde a las Cámaras. No debe ser tan insatisfactoria la legislación por la que se rige el CIS, que insisto y no me cansaré de repetir cumple escrupulosamente también al cien por cien, cuando en una ocasión así no se propone enmendar ni un punto ni una coma a la regulación vigente.

Por lo que respecta a las peticiones realizadas por los Diputados y en particular por los del Grupo Popular —de nuevo parece que estamos ante dos realidades distintas—, la señora Diputada ha aludido a montañas de documentos. Yo le puedo decir que al CIS desde julio de 1991, en que estoy al frente de ese organismo, las peticiones que han venido del Grupo Popular se cuentan con los dedos de una mano y sobran dedos. Esta no es una afirmación literaria, es una metáfora pero que mantengo literalmente. Repito, no llegan a cinco, quizá ni siquiera a tres las peticiones recibidas del Grupo Popular. Ruego a S. S. que revise esa montaña de documentación.

La señora Diputada ha vuelto a aludir a falta de seriedad y rigor. Esta vez ya no lo ha predicado del organismo sino tan sólo de mi persona. Tanto la cortesía parlamentaria como la personal me aconsejan no hacer comentarios al respecto. Cuando la señora Diputada ha dicho que nadie ha cuestionado el derecho del Gobierno a recibir la información del CIS, sí ha criticado declaraciones mías en las que intentaba recordar que el CIS es un organismo autónomo al servicio de la Administración del Estado.

Respecto a que se podrá en su momento contrastar si el CIS proporciona más información o menos que organismos equivalentes, estaré encantado de atender a los resultados de esa indagación. Sería también interesante que se tuviera en cuenta a gobiernos de comunidades autónomas que encargan encuestas y cuya transparencia, en ningún caso, puede compararse con la del CIS.

Finalmente, la señora Diputada ha aludido a trabajos del CIS sin duda de interés, y se ha extrañado críticamente de que no hayan llegado a sus manos o a las Cámaras. Debo decir que no han sido solicitados, y que en ningún lugar de la legislación vigente está dicho que todos los trabajos del CIS de oficio deban ser remitidos a las Cámaras. Si S. S. tiene a bien solicitarlos, con muchísimo gusto se los haremos llegar, pero en ningún sitio está establecido que de oficio el CIS tenga que remitir sus estudios a las Cámaras. Insisto, finalmente, en que el CIS cumple escri-

pujlosamente lo establecido en la legislación vigente. (El señor Cisneros Laborda pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Procurando mantenernos en los términos de la cortesía parlamentaria que el señor Arango invocaba, en nombre de mi grupo yo quiero que quede constancia en el «Diario de Sesiones» nuestra protesta por la manifiesta desfiguración en que, en mi opinión, incurre el señor Arango sobre lo que es una comparecencia parlamentaria de esta naturaleza. Señor Arango, a su condición de alto funcionario usted concurre ante una comisión de la Cámara, titular de la soberanía nacional, para responder a aquellas cuestiones que se le pregunten, no para formular juicios de valor, no para entrar en polémica con los señores Diputados, ni mucho menos para deslizar alguna consideración insidiosa cuando, por ejemplo, orgullosamente se nos ha presentado como una suerte de *befeater* de esa joya que es el CIS, pretendiendo que quizá, atendiendo a los requerimientos de la oposición, se podía poner en riesgo ese patrimonio que usted custodia con tanto celo. Creo que es una afirmación, una insinuación manifiestamente inadmisibles.

A mí me sorprende, señor Arango, que un hombre que por su cualificación profesional, por sus hábitos de trabajo, está en contacto con las realidades tecnológicas más de punta en el mundo de la estadística, en el mundo de la informática, sin embargo en sus respuestas, mejor dicho, en sus no respuestas en su comparecencia acredite un talante en el que se revela una suerte de añoranza de las esferas inmunes de la Administración. Nadie cuestiona la naturaleza del CIS, nadie cuestiona su dependencia del Gobierno; lo que ocurre es que, en un régimen de naturaleza parlamentaria, a su vez esa actividad está sujeta al control de esta Cámara, y ese control puede ejercitarse tanto sobre los frutos del trabajo del CIS (y ahí podemos entrar en un amplio debate sobre si el régimen de accesibilidad es suficiente o no; el Derecho comparado y la realidad comparatista siempre sirve para todo, lo sabe muy bien el señor Arango) como sobre los modos con los que trabaja el CIS, utilizando en definitiva unos recursos allegados por los contribuyentes españoles. Nos importa muy poco que sea el CIS o el Plan Nacional sobre la Droga el que deba

responder de ese trabajo. En todo caso, son los impuestos de los españoles los que lo han financiado y eso nos legitima plenamente para recabar su conocimiento. Hay un hecho cierto, la información de los 85 trabajos está tomada exactamente, literalmente de la documentación presupuestaria. No sé si será responsabilidad de su organismo autónomo o del Ministerio de Hacienda, pero ciertamente no era en absoluto una cifra gratuita, y tendrá que aceptarme que no hay una correspondencia entre los compromisos asumidos por usted ante la Comisión de Presupuestos respecto a la información a facilitar a esta Cámara, y este papel; papel escasamente respetuoso para con los fueros de esta Cámara.

Estas son las manifestaciones que pretendía hacer, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Finalmente, tiene la palabra el señor Mohedano, del Grupo Socialista. Ruego abrevie porque es ya la hora, es muy tarde.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Efectivamente es la hora, pero la intervención del portavoz del Grupo Popular me obliga no a desviar la atención del tema de fondo que estamos tratando aquí, que creo que ha sido plenamente respondido por el Presidente del CIS, y que es el objeto de esta comparecencia, el estado de elaboración de los trabajos del Centro de Investigaciones Sociológicas y también la accesibilidad no sólo por la Cámara sino por el público en general y los investigadores a esos trabajos de investigación; y digo que no quiero desviar la atención porque me parece que han sido no sólo correctas sino transparentes y claras las respuestas que han sido dadas por el Presidente del CIS. Eso es simplemente lo que quería decir, señor Presidente, que, desde nuestro punto de vista, la corrección con la que creemos que se ha comportado en esta comparecencia, la claridad y la transparencia no pueden ser disipadas por medias afirmaciones abstractas que no se podrán contrastar ni con el comportamiento ni con lo que constará en el «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Finalizado el orden del día, muchas gracias a todos los miembros de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.